



**Superintendencia de Bancos
de la República Dominicana**

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**CIRCULAR SB:
No. 002/15**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria (EIFyC).**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia la modificación al "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos", y su Calendario de Implementación.**
- Visto** : el Artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que establece que las entidades de intermediación financiera deben contar con adecuados sistemas de control de riesgos, control interno y políticas administrativas.
- Visto** : el Literal a) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, que dispone que la Superintendencia de Bancos establecerá un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participarán todas las entidades sujetas a regulación.
- Visto** : el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12 de fecha 14 de agosto de 2012, que establece que los entes y órganos de la Administración Pública procurarán utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informativos y telemáticos que pueden ser destinadas a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos.
- Vista** : la Octava Resolución de Junta Monetaria de fecha 27 de septiembre de 2012 que autoriza a los Bancos Múltiples, Bancos de Ahorro y Crédito y a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a emitir tarjetas prepagadas.

- Vista** : la Primera Resolución de Junta Monetaria de fecha 14 de febrero de 2013 que aprueba el Reglamento de Subagente Bancario y la Quinta Resolución de Junta Monetaria de fecha 21 de marzo de 2013 que modifica el Párrafo I del Artículo 13 del Reglamento de Subagente Bancario.
- Vista** : la Segunda Resolución de Junta Monetaria de fecha 21 de marzo de 2013 que modifica los Artículos 26, 33 y 75, y elimina el Artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).
- Visto** : el Instructivo para la aplicación de la Tercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 25 de abril de 2013, que autoriza al Banco Central a disminuir el coeficiente de Encaje Legal aplicado a los Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito para ser canalizados a préstamos en Moneda Nacional.
- Vista** : la Segunda Resolución de Junta Monetaria de fecha 14 de agosto de 2014 que aprueba el proyecto de Reglamento de Microcréditos.
- Vista** : la Circular SB: No. 002/12 de fecha 14 de marzo de 2012, que aprueba y pone en vigencia el nuevo "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos" y su calendario de aplicación.
- Vista** : la Circular SB: No. 004/13 de fecha 03 de junio de 2013 que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre el Mecanismo de Aplicación de las Disposiciones Contenidas en la Segunda y Quinta Resoluciones de Junta Monetaria de fecha 21 de marzo y 23 de mayo del 2013, que modifican el Reglamento de Evaluación de Activos (REA)".
- Vista** : la Circular SB: No. 002/14 de fecha 25 de febrero de 2014 que adecua el "Instructivo para el Cálculo de los Intereses y Comisiones Aplicables a las Tarjetas de Crédito".
- Vista** : la Circular SB: No. 003/14 de fecha 07 de marzo de 2014 que establece el tratamiento aplicable a los Mayores y Menores Deudores Comerciales al término de la dispensa otorgada a los deudores afectados por la medida de Consolidación de Deudas en el Sistema, mediante la Segunda Resolución de Junta Monetaria de fecha 21 de marzo del 2013.



- Considerando** : el interés de este Organismo de disponer de información de alto valor agregado sobre los diferentes riesgos a que están expuestas las entidades de intermediación financiera y cambiaria y la necesidad de adecuar los requerimientos de información a los cambios que se producen en la regulación y como resultado de la dinámica de los negocios que éstas realizan.
- Considerando** : que actualmente existe una serie de informaciones financieras que son requeridas en base material de papel o que son recibidas tanto en formato físico como digital, generando así un gran volumen de almacenamiento de documentos.
- Considerando** : que el uso de los medios electrónicos para el envío de la información financiera, permite contar con un mecanismo ágil para la recepción de estas informaciones, y facilita a las entidades de intermediación financiera y cambiaria el cumplimiento de la regulación.
- Considerando** : la solicitud del Banco Central de realizar cambios en los requerimientos de información relativos a las operaciones de cambio de divisas, a fin de eficientizar la recepción de la misma.

Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el Literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Modificar el "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos", a fin de incorporar nuevos requerimientos, modificar estructura de archivos y tablas de apoyo, conforme se indica a continuación:

1.1 Riesgo de Crédito y de Contraparte

- a. En el archivo DE11 "Deudores Comerciales de la Entidad por Operación" (Anexo 1) se incluyen los cambios siguientes:
 - a.1 Se modifica el nombre y descripción del campo "Balance Promedio Diario Capital TC" por "Balance Promedio Diario de Capital Anterior", a fin de que en el referido campo sólo se incluya el promedio de los balances diarios de capital pendiente del mes anterior, tal y como se refleja en los estados de cuenta de los tarjetahabientes.



- a.2 Se agregan los campos "Tipo de Tasa", "Balance Promedio Diario de Capital del Mes", "Intereses Devengados al Corte" y "Comisiones y Cargos Devengados al Corte", tal y como se refleja en los estados de cuenta de los tarjetahabientes.
- a.3 Se agrega el campo "Estructuración del Crédito", en el que se indicará "RN" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; y "RP" si se trata de un préstamo, conforme se define en el Reglamento de Microcréditos; y, "NR" si el crédito no ha sido reestructurado.
- a.4 Se incluye un campo nuevo, denominado "Origen del Crédito", en el cual se indicará si el crédito fue originado a través de una feria "FR", a través de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".
- a.5 Se modifica la descripción del campo "Tipo de Crédito" para identificar todas las operaciones de microcréditos con el código "R".
- b. En el archivo DE13 "Créditos de Consumo de la Entidad por Deudor" (Anexo 2) se agregan los campos: "Tipo de Tasa"; "Origen o Tipo de Recursos", "Código de la Facilidad" y "Origen del Crédito".
- c. En el archivo DE14 "Tarjetas de Créditos Personales" (Anexo 3) se incluyen los cambios siguientes:
 - c.1 Se modifica el nombre y descripción del campo "Balance Promedio Diario de Capital" por "Balance Promedio Diario de Capital Anterior" para que sólo incluya el promedio de los balances diarios de capital pendiente del mes anterior, tal y como se refleja en los estados de cuenta de los tarjetahabientes.
 - c.2 Se agregan los campos "Tipo de Tasa", "Balance Promedio Diario de Capital del Mes", "Intereses Devengados al Corte" y "Comisiones y Cargos Devengados al Corte", tal y como se refleja en los estados de cuenta de los tarjetahabientes, así como los campos "Origen o Tipo de Recurso" y "Origen del Crédito".
- d. En el archivo DE15 "Deudores Hipotecarios de la Entidad" (Anexo 4) se agregan los campos "Tipo de Tasa", "Origen o Tipo de Recursos" y "Origen del Crédito".
- e. Al archivo DE04 "Codeudores de Crédito" (Anexo 5) se introducen las modificaciones siguientes:



- e.1 Se agregan los campos "Balance Adeudado de Capital" y "Balance Adeudado de Rendimientos", en los cuales se incluirán de manera segregada los montos adeudados de las operaciones que componen los microcréditos comunales reportados en el DE11 por cada uno de los miembros que constituyen el grupo solidario.
- e.2 Se modifica la descripción del campo "Tipo de Crédito" para identificar todas las operaciones de microcrédito con el código "R".
- f. Se modifica la estructura y periodicidad de envío del archivo DE07 – "Estados Financieros de Deudores", conforme se indica en el Anexo 6.
- g. En el archivo DE08 – "Balance Consolidado de Deudores Comerciales", (Anexo 7) se introducen los cambios siguientes:
 - g.1 Se modifica el nombre del archivo "Balance Consolidado de Deudores Comerciales", por "Balance Consolidado de Deudores".
 - g.2 Se cambia el nombre del campo "Tipo de Crédito" por "Tipo de Crédito Comercial" y se modifica la descripción para identificar todas las operaciones de microcrédito con el código "R".
 - g.3 Se cambia el nombre de los campos "Monto Contingencia" por "Monto Contingencia Comercial", "Monto Adeudado" por "Monto Adeudado Comercial", y se agregan los campos "Monto Adeudado de Consumo", "Monto Adeudado TC Personal", "Monto Adeudado Hipotecario".
 - g.4 Se cambia la hora límite de envío de 1:00 p.m. a las 3:00 p.m. del siguiente día del corte.

1.2 Captación de Recursos de Terceros

- a. En el archivo CA04 "Reporte de Concentración de Captaciones por Cliente" (Anexo 8) , se modifica la descripción del Campo 1 "Escala de Concentración", a fin de que sean excluidos de dicho reporte los "Sobregiros" registrados en la cuenta 147.09 "Anticipos en cuenta corriente"; y se agrega el campo "Tipo Depositante", en el que se deberá indicar si es "Mayorista" o "Minorista", de acuerdo con la definición que se incluye en la modificación del Glosario en la presente Circular (Anexo 44).
- b. En el archivo CA06 "Reporte Cualitativo y Cuantitativo de Captaciones" (Anexo 9) se introducen los cambios siguientes:



- b.1 Se agregan los campos: "Tipo de Tasa" en el cual se indicará si la tasa es fija o variable; "Tipo Depositante", en que se indicará si es "Mayorista" o "Minorista"; "Plazo Restante", en el que se indicará el tiempo faltante para el vencimiento del instrumento de acuerdo a las escalas detalladas en la "Tabla 104.0 Plazos"; "Calificación", para indicar la calificación otorgada por una empresa calificadora, y el campo "Empresa Calificadora", en el cual se indicará la agencia calificadora que realizó la evaluación de la emisión.
- b.2 Se modifica la descripción del campo 4, "Cantidad de Instrumentos" para incluir "Solo se utilizará cuando la cuenta contable sea de capital, en el caso de las cuentas de rendimientos se debe dejar en blanco".

1.3 Riesgo Operacional

- a. Dejar sin efecto el requerimiento de envío de la actualización del Plan de Implementación y del Informe de Seguimiento dispuesto mediante la Circular SB: No. 011/10 de fecha 9 de agosto del 2010 que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo para la Aplicación del Reglamento sobre Riesgo Operacional".
- b. Requerir la remisión anual del reporte RO06 - "Informe de Auditoría Interna sobre la Gestión de Riesgo Operacional". Dicho informe será preparado por los Auditores Internos de la entidad al corte del 30 de junio de cada año, conforme a los lineamientos mínimos establecidos en el Anexo 10 de la presente Circular.
- c. En el archivo RO01B "Reporte de Riesgos Identificados del RO01" (Anexo 11) se incluye los cambios siguientes:
 - c.1 Se modifica la descripción del campo "Código del Riesgo Identificado".
 - c.2 Se modifica el nombre del campo "Nivel de Riesgo" por "Nivel de Riesgo Identificado".
 - c.3 Se elimina el campo "Descripción del Riesgo Identificado".
 - c.4 Se agregan los campos "Tratamiento de Riesgo", "Nivel de Riesgo Residual" y "Tipo de Control".
- d. En los reportes RO02 "Eventos de Pérdidas" y RO03 "Productos y Procesos Afectados" (Anexo 12) se modifica la periodicidad de envío de semestral a trimestral, a fin de que sean remitidos en los cortes 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.



1.4 Mercado Cambiario

- a. Se modifica la periodicidad de envío del reporte FD01 – Reporte de Compra, Venta y Canje de Divisas, para que en lo adelante se remitan antes de las 5:00 P.M., el total de las operaciones transadas durante el día; y a las 10:00 A.M. todas las operaciones que se transaron durante el día anterior. Se modifica la estructura del reporte para incluir los campos: "Tipo de Contrato", en el cual se deberá indicar el tipo de transacción y el campo "Plataforma", donde deberá indicarse si la transacción se realiza en la "Plataforma Electrónica de Divisas" o fuera de la misma, (Anexo 13).

1.5 Información Contable y Financiera

- a. Requerir la remisión del reporte ECM1 – "Estados Financieros Consolidados Regulatorios de la Casa Matriz", con la estructura descrita en el Anexo 14.
- b. Requerir la remisión en formato digital de la publicación en prensa de los Estados Financieros Trimestrales a través del reporte PP1 – "Estados Financieros Trimestrales Publicados en la Prensa", con la estructura descrita en el Anexo 15.
- c. Requerir la remisión en formato digital de la publicación en prensa de los Estados Financieros Consolidados Semestrales a través del reporte PP2 – "Estados Financieros Consolidados Semestrales Publicados en la Prensa", con la estructura descrita en el Anexo 16.
- d. Requerir la remisión en formato digital de la publicación en prensa de los Estados Financieros Auditados Consolidados a través del reporte PP3 – "Estados Financieros Auditados Consolidados Publicados en la Prensa", con la estructura descrita en el Anexo 17.
- e. Requerir la remisión en formato digital de la publicación en prensa de los Estados Financieros Auditados Individuales a través del reporte PP4 – "Estados Financieros Auditados Individuales Publicados en la Prensa", con la estructura descrita en el Anexo 18.
- f. Requerir la remisión en formato digital de la Memoria Anual a través del reporte MA1 – "Memorias Anuales", con la estructura descrita en el Anexo 19.

1.6 Otros Reportes

- a. Requerir la remisión trimestral del archivo TP01 – "Tarjetas Prepagadas", para remitir las operaciones realizadas con Tarjetas Prepagadas, conforme a la estructura descrita en el Anexo 20.
- b. Requerir la remisión semestral del reporte CL01 – "Generales de los Deudores y Depositantes", conforme a la estructura descrita en el Anexo 21.



- c. Se modifica el nombre y la estructura del archivo TC01 – "Reporte Tarifas y Comisiones por Uso de Instrumento de Pago" para que en lo adelante se denomine "Subproductos de Instrumentos de Pagos" y se requiere la remisión del archivo Identificador TC02 – "Detalle de Tarifas y Comisiones Cobradas por el Uso de Instrumentos de Pago", conforme a la estructura que se describe en el Anexo 22.
- d. Requerir la remisión trimestral del archivo SB01 – "Operaciones Realizadas por Subagentes Bancarios", conforme a la estructura descrita en el Anexo 23.
- e. En el archivo RNV01 "Reporte de Operaciones de Compra y Venta de Títulos Valores de Deuda" (Anexo 24) se introducen las modificaciones siguientes:
- e.1 Se agregan los campos: "Tipo de Persona del Emisor", "Tipo de Instrumento", "Código CFI", "Forma de Pago del Capital", "Forma de Pago de los Intereses", "Tipo de Emisor", "Garantía", "Cupón", "País del Emisor", "Calificación Otorgada por Empresa Calificadora", "Código Empresa Calificadora de Riesgo", "Fecha Mínima de Redención Anticipada del Tenedor", "Fecha Mínima de Redención Anticipada del Emisor", "Tasa Impositiva por Ganancias de Capital", "Tasa Impositiva por Intereses" y "Año Base para el Cálculo de los Intereses".
- e.2 Se modifica el nombre del campo "Tipo de Persona" por "Tipo de Persona del Cliente" y "RNC Cliente" por "Identificador del Cliente",
- e.3 Se modifica la descripción de los campos "Identificador Emisor", "Código del Título (ISIN)", "Fecha de Emisión" e "Identificador del Cliente".

1.7 Tablas de Apoyo

- a. Se crean once (11) nuevas Tablas de Apoyo y se modifican ocho (8) de las existentes, según se indica:

TABLAS NUEVAS		
Tabla No.	Nombre	Anexo No.
95.0	Renglones Estados Financieros Deudores	33
96.0	Fuentes de Información	34
97.0	Riesgos Identificados	35
98.0	Tratamiento del Riesgo	36
99.0	Tipo de Control	37
100.0	Tipo de Tarjetas Prepago	38



TABLAS NUEVAS		
Tabla No.	Nombre	Anexo No.
101.0	Categorías de Clientes	39
102.0	Base para el Cálculo de los Intereses	40
103.0	Redención / Cancelación Anticipada	41
104.0	Plazos	42
105.0	Formatos de Cobro	43

TABLAS MODIFICADAS		
Tabla No.	Nombre	Anexo No.
7.0	Categoría de Funcionarios, Empleados y Relacionados	25
12.0	Orígenes o Tipo de Recursos Colocados	26
55.0	Tipo de Operación	27
68.0	Empresa Calificadora	28
78.0	Productos y Servicios	29
82.0	Escalas de Concentración	30
89.0	Conceptos de Intereses, Comisiones y Cargos	31
94.0	Tipo de Cliente	32

2. Se sustituye la expresión "El envío de las informaciones en PDF no exime a la entidad del envío físico de la información", por "estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, escaneado a color en formato PDF, a través del sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos", en los reportes siguientes:

- EFA7 - Informe de los auditores (dictamen, estados y notas)
- EFA8 - Información complementaria
- EFA9 - Informe de límites y relaciones técnicas
- EF10 - Informe de seguimiento de riesgo operacional de auditores externos
- ECA7- Informe de los auditores (dictamen, estados y notas)
- ECA8 - Hoja de consolidación
- ECA9 - Estados individuales de las subsidiarias (estados y notas)
- CG01- Carta de gerencia de sus auditores externos

3. Las modificaciones introducidas al Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos entrará en vigencia de acuerdo a las fechas que se indican en el calendario de implementación siguiente:



Concepto	Fecha envío	Fecha de Corte
Implementación del archivo CL01	Junio 2015	Febrero 2015
Modificación del archivo TC01	Junio 2015	Mayo 2015
Implementación del archivo TC02	Junio 2015	Mayo 2015
Modificación del archivo FD01	Junio 2015	Junio 2015
Modificación del archivo RNV01	Junio 2015	Junio 2015
Modificación a los archivos DE04, DE11, DE13, DE14 y DE15.	Julio 2015	Junio 2015
Implementación del archivo SB01	Julio 2015	Junio 2015
Modificación del archivo DE08	Julio 2015	Julio 2015
Modificación de los archivos CA04 y CA06	Julio 2015	Junio 2015
Modificación frecuencia RO02 y RO03	Julio 2015	Junio 2015
Implementación del archivo RO06	Julio 2015	Junio 2015
Implementación del archivo TP01	Julio 2015	Junio 2015
Modificación del archivo RO01B	Agosto 2015	Junio 2015
Modificación del archivo DE07	Septiembre 2015	Diciembre 2014
Implementación de los reportes ECM1, PP1, PP2, PP3, PP4, MA1	En los cortes correspondientes	En los cortes correspondientes
Modificación de las tablas: - 7.0 "Categoría de Funcionarios, Empleados y Relacionados" - 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos Colocados" - 55.0 "Tipo de Operación" - 68.0 "Empresa Calificadora" - 78.0 "Productos y Servicios" - 82.0 "Escalas de Concentración" - 89.0 "Conceptos de Intereses, Comisiones y Cargos" - 94.0 "Tipo de Cliente" Implementación de las tablas: - 95.0 "Renglones Estados Financieros Deudores" - 96.0 "Fuentes de Información" - 97.0 "Riesgos Identificados" - 98.0 "Tratamiento del Riesgo" - 99.0 "Tipo de Control" - 100.0 "Tipo de Tarjetas Prepago" - 101.0 "Categorías de Clientes" - 102.0 "Base para el Cálculo de los Intereses" - 103.0 "Redención / Cancelación Anticipada" - 104.0 "Plazos" - 105.0 "Formatos de cobro"	Con los reportes que corresponda	Con los reportes que corresponda



4. Las informaciones requeridas serán remitidas de acuerdo a los plazos, fechas y periodicidad indicados en cada uno de los reportes.

Párrafo: El primer envío del reporte CL01, por esta única vez, será remitido en junio 2015 junto a la Central de Riesgo de mayo, con los datos de los deudores vigentes al corte de febrero 2015. Asimismo, por única vez para el primer envío del DE07 correspondiente a los estados auditados, conforme a la nueva estructura, se establece como fecha de remisión el octavo día laborable del mes de septiembre de 2015.

5. Las entidades de intermediación financiera y cambiaria que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y su Reglamento de aplicación.
6. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sb.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la SB, dispuesto en la Circular SB: No.015/10 emitida por este Organismo en fecha 21 de septiembre de 2010.
7. Esta disposición deroga y modifica cualquier otra disposición de este Organismo que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).


Luis Armando Asunción Alvarez
Superintendente




LAAA/JGMA/MCH/MJV/JMM/MDL/CG/OG
Departamento de Normas



INDICE DE ANEXOS DE REPORTES

Anexo	Archivo	Nombre Reporte
1.	DE11	DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN
2.	DE13	CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR
3.	DE14	TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES
4.	DE15	DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD
5.	DE04	CODEUDORES DE CRÉDITOS
6.	DE07	ESTADOS FINANCIEROS DE DEUDORES
7.	DE08	BALANCE CONSOLIDADO DEUDORES
8.	CA04	REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR CLIENTE
9.	CA06	REPORTE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE CAPTACIONES
10.	RO06	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (PDF)
11.	RO01B	REPORTE DE RIESGOS IDENTIFICADOS DEL RO01
12.	RO02 y RO03	EVENTOS DE PÉRDIDAS Y PRODUCTOS Y PROCESOS AFECTADOS
13.	FD01	REPORTE DE COMPRA, VENTA Y CANJE DE DIVISAS
14.	ECM1	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS REGULATORIOS DE LA CASA MATRIZ (PDF)
15.	PP1	ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
16.	PP2	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS SEMESTRALES PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
17.	PP3	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CONSOLIDADOS PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
18.	PP4	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS INDIVIDUALES PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
19.	MA1	MEMORIAS ANUALES
20.	TP01	TARJETAS PREPAGO
21.	CL01	GENERALES DE DEUDORES Y DEPOSITANTES
22.	TC01 y TC02	SUBPRODUCTOS DE INSTRUMENTOS DE PAGO Y DETALLE DE TARIFAS Y COMISIONES COBRADAS POR EL USO DE INSTRUMENTOS DE PAGO
23.	SB01	OPERACIONES REALIZADAS POR SUBAGENTES BANCARIOS
24.	RNV01	REPORTE DE OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA



ANEXO 1

IDENTIFICADOR: **DE11 - DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN**
FRECUENCIA: Mensual y Trimestral
PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres / Razón Social del Deudor	C(60)
5. Apellidos / Siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Código de la Facilidad	C(27)
8. Fecha de Aprobación del Crédito	C(10)
9. Monto Aprobado	N(15,2)
10. Fecha de Desembolso	C(10)
11. Monto Desembolsado / Consumos del Mes TC	N(15,2)
12. Fecha de Vencimiento / Fecha de Corte TC	C(10)*
13. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)
14. Monto de la Cuota / Monto de la Cuota Mínima TC	N(15,2)
15. Forma de Pago del Capital	C(1)
16. Forma de Pago de Intereses y Comisiones	C(1)*
17. Período de Gracia	N(2)
18. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
19. Tipo de Moneda	C(1)
20. Cobranza Judicial	C(1)
21. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad	C(1)
22. Calificación del Monto Expuesto de la Operación	C(1)
23. Calificación del Monto Cubierto de la Operación	C(1)
24. Provisión Requerida del Capital	N(15,2)
25. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
26. Tipo de Vinculación	C(2)
27. Garantía Admisible	N(15,2)
28. Fecha de Reestructuración	C(10)*
29. Fecha de Renovación	C(10)
30. Localidad	C(6)
31. Actividad Principal del Deudor en Base al CIU.DR	N(6)
32. Destino del Crédito en Base al CIU.DR	N(6)
33. Número de Oficina	N(5)



34. Clasificación Riesgo País	C(4)
35. Código País	C(2)
36. Fecha Inicio Proceso de Adjudicación	C(10)
37. Identificación del Destinatario de la Contingencia	C(15)
38. Nombre / Razón Social del Destinatario	C(60)
39. Opción de Pago o Cancelación Anticipada / Financiamiento TC	C(2)
40. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)*
41. Provisión de Capital Constituida por el Crédito	N(15,2)
42. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
43. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
44. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
45. Fecha Pago de Cuota Extraordinaria	C(10)
46. Monto de Cuota Extraordinaria / Balance Promedio Diario de Capital Anterior	N(15,2)
47. Tipo de Cliente	N(3)
48. Facilidad Crediticia	N(3)
49. Cantidad de Plásticos TC	N(3)
50. Código del Subproducto TC	N(3)
51. Tipo de Crédito	C(6)
52. Tipo de Tasa	C(2)
53. Balance Promedio Diario de Capital del Mes	N(15,2)**
54. Intereses Devengados al Corte	N(15,2)**
55. Comisiones y Cargos Devengados al Corte	N(15,2)**
56. Estructuración de Crédito	C(2)
57. Origen del Crédito	C(2)

* Estos campos no aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

** Estos campos sólo aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC del país de que se trate, en caso de empresas extranjeras¹, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

¹ Este código sólo se permite en este campo en caso de contingencias por avales.



3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o a la facilidad que presente más de un desembolso con número de crédito diferente. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

8. FECHA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o restructuración, la cual es la que presenta balance a la fecha corte.

9. MONTO APROBADO

Corresponde al monto por facilidad crediticia aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado. En todos los casos corresponde al monto asignado a la fecha en que se aprobó la última renovación o restructuración y señalando la fecha de renovación o restructuración en el campo correspondiente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al límite de crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros. Cuando éstas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberán reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

En los casos de líneas de crédito de utilización automática y tarjetas corporativas, se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE21 con la cuenta contingente correspondiente.



10. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato. Para los casos de tarjetas de crédito corporativas, es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, la fecha a partir de la cual posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

11. MONTO DESEMBOLSADO / CONSUMO DEL MES

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.

12. FECHA DE VENCIMIENTO / FECHA DE CORTE TC

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado y para las líneas de crédito deben considerarse los vencimientos de los pagarés. Aquellas líneas de crédito cuyos pagarés no tengan vencimiento, se debe señalar la fecha en que vence la facilidad.

En los casos de tarjetas de corporativas, corresponde a la fecha de corte del estado de cuenta. Cuando la tarjeta posea saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

13. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

14. MONTO DE LA CUOTA / MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido, en caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital e intereses sobre saldo insoluto, o son irregulares, deben de considerarse ambos conceptos, aunque la misma varía mensualmente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

15. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de pago de Interés y Capital").

16. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de pago de Interés y Capital").

17. PERÍODO DE GRACIA

En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.

18. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25



En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

19. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

20. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

21. CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al Mayor Deudor, luego de evaluar la capacidad de pago, el historial crediticio y el riesgo país del deudor, de acuerdo a las Tablas 5 y 6, para deudores normales y la Tabla 7 para deudores reestructurados del Reglamento de Evaluación de Activos (REA) aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004. En el caso de Menores Deudores y Microcréditos se deberá asignar la calificación inicial, tomando como base la morosidad de deudor a la fecha corte, de acuerdo a la Tabla 10 del REA.

22. CALIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

23. CALIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9 "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" y los párrafos I y II del artículo 32 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

24. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se debe considerar el balance pendiente de capital. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática y las tarjetas empresariales, solo se debe incluir en este campo la provisión correspondiente al monto utilizado.

25. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos colocados".

26. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la



determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

27. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizado los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

28. FECHA DE RESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

29. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

30. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

31. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIIU.DR

Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".

32. DESTINO DEL CRÉDITO EN BASE AL CIIU.RD

Corresponde a la actividad económica a que se destina el crédito en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".

33. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. Ej.: H-001-201-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. Ej.: H-001-1-00-0101.

34. CLASIFICACIÓN RIESGO PAÍS

Corresponde a la calificación de riesgo del país de deudores domiciliados en el exterior o domiciliados en el país, cuyas operaciones de negocio están concentradas en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un mismo país del exterior, conforme lo establecido en las Tablas Nos. 4 y 6, del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.



35. CÓDIGO PAÍS

Corresponde al país donde el deudor esté domiciliado o tenga más de un 50% de concentración de negocios, el cual será identificado a través del código del país del que procede (Ver Tabla 6.0 "Código de Países").

36. FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Se indica la fecha en que se inició el proceso de adjudicación de la garantía, si corresponde.

37. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para personas jurídicas o empresas extranjeras no financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades de Intermediación Financiera Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEPPXX donde "EEEE" corresponde al código de la entidad, "PP" corresponde al código país y "XX" a la región del Banco.

38. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al nombre completo de la entidad financiera con quien la EIF tendría el compromiso final en caso de que el cliente no cumpla su obligación, para aquellos casos en que aplique.

39. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA / FINANCIAMIENTO

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago de cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción. En los casos de tarjetas de crédito corporativas, este campo se utiliza para indicar con una "S" si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con "N" si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

40. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

41. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión constituida por ese crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida de capital entre cada una de las operaciones de los deudores comerciales, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total.

Este será el monto de provisiones constituidas por el capital del crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos y para el traspaso de provisión a bienes recibidos en recuperación de créditos.

42. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.



43. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática y de las tarjetas de crédito empresariales.

44. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

45. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

46. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA / **BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL ANTERIOR**

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición. En el caso de tarjetas de crédito corporativas, se indica el balance promedio diario de capital pendiente del mes anterior, conforme a lo establecido en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Debe ser igual al presentado en el estado de cuenta del mes facturado.

47. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes de crédito.

48. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.- "Productos y Servicios".

49. CANTIDAD DE PLÁSTICOS

Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito corporativa, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar "1", y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.

50. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de tres dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características



diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe de coincidir con los subproductos del Reporte "TC01 – Subproductos de instrumentos de pago".

51. TIPO DE CRÉDITO

Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, "M" si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa, **"R" si es un Microcrédito.**

52. TIPO DE TASA

Se deberá indicar **"F"** si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o **"V"** si la tasa es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo al momento en que se encuentre la operación.

53. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES

Es la sumatoria de los balances diarios de capital generados por consumos del mes de las tarjetas de crédito corporativas, conforme se establece en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).

54. INTERESES DEVENGADOS AL CORTE

Es el interés que se genera cuando el tarjetahabiente no realiza el pago total del balance que refleja el estado de cuenta, a más tardar en la fecha límite de pago. Se calcula sobre el saldo insoluto de capital a la fecha de corte, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Debe ser igual a la sumatoria de los intereses presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

55. COMISIONES Y CARGOS DEVENGADOS AL CORTE

Corresponden a todos las comisiones y cargos descritos en el Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjeta de Crédito y sus modificaciones. Debe ser igual a la sumatoria de todas las comisiones y cargos presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

56. ESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Identifica el Tipo de reestructuración, si aplica, que ha tenido un crédito. Se indicará **"RN"** si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; y **"RP"** si es un préstamo, **"NR"** si el crédito no ha sido reestructurado.

57. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria **"FR"**, de un Subagente Bancario **"SB"**, Adquisición de Cartera de Crédito **"CC"** u Operaciones Diarias **"OP"**.



ANEXO 2

IDENTIFICADOR: **DE13 - CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR**
PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres / Razón Social del Deudor	C(60)
5. Apellidos / Siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de Desembolso	C(10)
8. Monto Desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de Vencimiento	C(10)
10. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)
11. Monto de la Cuota	N(10,2)
12. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
13. Tipo de Moneda	C(1)
14. Cobranza Judicial	C(1)
15. Clasificación del Deudor Según la Entidad	C(2)
16. Provisión Requerida	N(15,2)
17. Tipo de Vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de Oficina	N(5)
20. Forma de Pago del Capital	C(1)
21. Forma de Pago de Intereses y Comisiones	C(1)
22. Fecha de Reestructuración	C(10)
23. Fecha de Renovación	C(10)
24. Fecha de Aprobación	C(10)
25. Monto Aprobado	N(15,2)
26. Opción de Pago o Cancelación Anticipada	C(2)
27. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)
28. Provisión de Capital Constituida por el Crédito	N(15,2)
29. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
30. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
31. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
32. Fecha Pago de Cuota Extraordinaria	C(10)
33. Monto Pago Cuota Extraordinaria	N(15,2)
34. Reestructurado	C(2)
35. Tipo de Cliente	N(3)
36. Facilidad Crediticia	N(3)
37. Tipo de Tasa	C(2)
38. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
39. Código de la Facilidad	C(27)



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**1. NÚMERO SECUENCIAL**

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX9999999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "9999999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.

8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados



por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital, se debe señalar nada más el monto de capital.

12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Evaluación de Activos.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). Para calcular la provisión de los créditos en este campo, se debe considerar solo el balance pendiente de capital del monto utilizado de las líneas de crédito de utilización automática.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. Ej.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. Ej.: H-001-1-00-0101.



20. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital "). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago de intereses y comisiones cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

21. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital "). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago del capital cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

22. FECHA DE RESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pago, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

23. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

24. FECHA DE APROBACIÓN

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática, corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración.

25. MONTO APROBADO

Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente. En los casos de líneas de crédito de utilización automática, se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE23 con la cuenta contingente correspondiente.

26. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

27. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

28. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión constituida por el crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida entre cada una de las operaciones de consumo, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto 16 "Provisión Requerida".



Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.

29. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión de los créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días. En los casos de Tarjetas de Créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 60 días.

30. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión sólo se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática.

31. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

32. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

33. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

34. REESTRUCTURADO

Identifica el Tipo de reestructuración, si aplica, que ha tenido un crédito. Se indica con "RN" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; "RT" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en la Circular 003/09 y sus modificaciones; "NR" si el crédito no ha sido reestructurado.

35. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.

36. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a **la Tabla 78.0 "Productos y Servicios"**.

37. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una



tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo al momento en que se encuentre la operación.

38. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 “Orígenes o Tipo de Recursos colocados”.

39. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o créditos diferidos asociados a las tarjetas de crédito. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

40. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria “FR”, de un Subagente Bancario “SB”, Adquisición de Cartera de Crédito “CC” u Operaciones Diarias “OP”.



ANEXO 3

IDENTIFICADOR: **DE14 - TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES**
FRECUENCIA: Mensual y Trimestral
PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Monto Aprobado	N(15,2)
8. Fecha de Vencimiento	C(10)
9. Monto de la Cuota Mínima	N(15,2)
10. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
11. Tipo de Moneda	C(1)
12. Cobranza Judicial	C(1)
13. Clasificación del Crédito Según la Entidad	C(2)
14. Provisión requerida de Capital	N(15,2)
15. Tipo de Vinculación	C(2)
16. Provisión de Capital Constituida por el Crédito	N(15,2)
17. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
18. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
19. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
20. Cantidad de Plásticos	N(3,0)
21. Fecha de Desembolso	C(10)
22. Financiamiento	C(1)
23. Balance Promedio Diario de Capital Anterior	N(15,2)
24. Consumos del Mes	N(15,2)
25. Localidad	C(6)
26. Tipo de Cliente	N(3)
27. Facilidad Crediticia	N(3)
28. Código del Subproducto	N(6)
29. Tipos de Tasa	C(1)
30. Balance Promedio Diario de Capital del Mes	N(15,2)
31. Intereses Devengados al Corte	N(15,2)
32. Comisiones y Cargos Devengados al Corte	N(15,2)
33. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
34. Origen del Crédito	C(2)



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por número de identificación en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX9999999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "9999999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES

Corresponde al nombre del deudor principal, de la persona física deudora.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, de la persona física deudora.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. MONTO APROBADO

Corresponde al límite de crédito aprobado por operación de Tarjeta de Crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros del tarjetahabiente. Cuando éstas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberá reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

Se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad, en la forma de líneas de utilización automática y sus balances deben ser reportados en el formulario DE24 con la cuenta contingente correspondiente.

8. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha corte del estado de cuenta. En el caso de que la tarjeta tenga saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.



9. MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

10. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés por financiamiento estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25;

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

11. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

12. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

13. CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la institución financiera a cada tarjeta de créditos, de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Evaluación de Activos. Las tarjetas de doble saldo deberán ser calificadas en función del balance con mayor morosidad, debido a que corresponden a una misma operación crediticia. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos").

14. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital que forme parte del monto utilizado de la línea de crédito.

15. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

16. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión de capital constituida por el crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida entre cada una de las operaciones de tarjetas de crédito, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.

Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.



17. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 60 días.

18. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar en las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las tarjetas de crédito personales.

19. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

20. CANTIDAD DE PLÁSTICOS

Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar "1", y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.

21. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

22. FINANCIAMIENTO

Indica con una "S" si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con "N" si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

23. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES ANTERIOR

Indica el balance promedio diario de capital pendiente del mes anterior, conforme lo establecido en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. **Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).**

24. CONSUMOS DEL MES

Indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.



25. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal del domicilio del tarjetahabiente principal, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

26. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) categoría por deudor para todos los reportes de crédito.

27. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde al tipo de facilidad crediticia conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

28. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de tres dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe coincidir con uno de los subproductos reportados en el "TC01 – Subproductos de instrumentos de pago".

29. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa de la operación es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo momento en que se encuentre la operación.

30. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES

Es la sumatoria de los balances diarios de capital generados por consumos del mes, conforme se establece en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Debe ser igual al presentado en el estado de cuenta del mes facturado.

31. INTERESES DEVENGADOS AL CORTE

Es el interés que se genera cuando el tarjetahabiente no realiza el pago total del balance que refleja el estado de cuenta, a más tardar en la fecha límite de pago. Se calcula sobre el saldo insoluto de capital a la fecha de corte, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Debe ser igual a la sumatoria de los intereses presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

32. COMISIONES Y CARGOS DEVENGADOS AL CORTE

Corresponden a todos las comisiones y cargos descritos en el Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjeta de Crédito. Debe ser igual a la sumatoria de todas las comisiones y cargos presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

33. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos colocados".

34. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".



ANEXO 4

IDENTIFICADOR: **DE15 - DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD**
FRECUENCIA: Mensual y Trimestral
PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de Desembolso	C(10)
8. Monto Desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de Vencimiento	C(10)
10. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)
11. Monto de la Cuota	N(10,2)
12. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
13. Tipo de Moneda	C(1)
14. Cobranza Judicial	C(1)
15. Clasificación del Deudor Según la Entidad	C(2)
16. Provisión Requerida de Capital	N(15,2)
17. Tipo de Vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de Oficina	N(5)
20. Fecha de Reestructuración	C(10)
21. Fecha de Renovación	C(10)
22. Opción de Pago o Cancelación Anticipada	C(2)
23. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)
24. Provisión de Capital Constituida por el Crédito	N(15,2)
25. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
26. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
27. Fecha Pago Cuota Extraordinaria	C(10)
28. Monto Pago Cuota Extraordinaria	N(15,2)
29. Reestructurado	C(2)
30. Tipo de Cliente	N(3)
31. Facilidad Crediticia	N(3)
32. Tipo de Tasa	C(1)
33. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
34. Origen del Crédito	C(2)



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX9999999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "9999999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES

Corresponde al nombre del deudor principal.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se otorgó el crédito en la institución.

8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido.



12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 18 o 18.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. Ej.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. Ej.: H-001-1-00-0101.

20. FECHA DE RESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de



vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

21. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

22. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

23. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

24. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión de capital constituida por ese crédito. Para realizar este cálculo, la entidad deberá calcular primero la provisión total de los créditos hipotecarios, en función de lo establecido en las Observaciones al Reglamento de Evaluación de Activos y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión total constituida entre cada una de las operaciones hipotecarias y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos.

25. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

26. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

27. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.



28. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

29. REESTRUCTURADO

Identifica el Tipo de reestructuración, si aplica, que ha tenido un crédito. Se indica con "RN" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; "RT" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en la Circular 003/09 y sus modificaciones; "NR" si el crédito no ha sido reestructurado.

30. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.

31. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

Cada deudor sólo puede tener un único préstamo en el sistema reportado como "Préstamo para la adquisición de la Vivienda del Deudor" o "Préstamos para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor", los demás préstamos hipotecarios deben de reportarse como préstamos para la Segunda Vivienda o Veraneo. La Entidad de Intermediación Financiera es la responsable de indagar si el Deudor posee otros créditos hipotecarios en el sistema.

32. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa de la operación es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo momento en que se encuentre la operación.

33. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de los Recursos colocados".

34. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".



ANEXO 5

IDENTIFICADOR: **DE04 - CODEUDORES DE CRÉDITOS**

FRECUENCIA: Mensual y Trimestral

PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.

TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Identificación del Codeudor	C(15)
4. Tipo de Codeudor	C(2)
5. Nombres / Razón Social del Codeudor	C(60)
6. Apellidos / Siglas	C(60)
7. Tipo de Crédito	C(1)
8. Balance Adeudado de Capital	N(15,2)
9. Balance Adeudado de Rendimientos	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de codeudores reportados por la institución.

2. CÓDIGO CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CODEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

4. TIPO DE CODEUDOR

Se indica si es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona.

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CODEUDOR

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.



7. TIPO DE CRÉDITO

Se indica con "C" si el crédito es mayor deudor, "M" si el crédito es de un menor deudor, "H" si el crédito es Hipotecario, con una "O" si el crédito es de Consumo; y "N" si es Contingencia, **"R" si es un Microcrédito.**

8. BALANCE ADEUDADO DE CAPITAL

Balance adeudado de capital de las operaciones que componen los microcréditos comunales reportados en el DE11- Deudores Comerciales de la Entidad por Operación, de manera segregada por cada uno de los miembros que constituyen el grupo solidario.

9. BALANCE ADEUDADO DE RENDIMIENTOS

Balance adeudado de Rendimientos de las operaciones que componen los microcréditos comunales reportados en el DE11- Deudores Comerciales de la Entidad por Operación, de manera segregada por cada uno de los miembros que constituyen el grupo solidario.



ANEXO 6

IDENTIFICADOR: DE07 – ESTADOS FINANCIEROS DE DEUDORES
FRECUENCIA: Anual
PLAZOS: Octavo Día Laborable del mes de Julio.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

Las entidades de intermediación financiera remitirán mediante este reporte los principales renglones del estado de situación, estado de resultado y del estado de flujo de efectivo de los mayores deudores comerciales asignados por la Superintendencia de Bancos.

Los estados financieros de los deudores reportados, deberán ser auditados y remitirse también en formato PDF, completos con todas sus notas.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificación del Deudor	C(15)
2. Renglón del Estado (nueva tabla)	C(3)
3. Valor Contable	N(15,2)
4. Valor Ajustado	N(15,2)
5. Descripción Ajuste	C(90)
6. Tipo de Estado	C(1)
7. Periodo del Estado	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al RNC para las personas jurídicas nacionales, código BIC para las personas jurídicas extranjeras financieras, el código del país de origen más el equivalente del RNC del país de origen para las personas jurídicas extranjeras no financieras, la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

2. RENGLÓN DEL ESTADO

Corresponde al renglón del estado de situación, resultado o flujo de efectivo de acuerdo a la Tabla 95 – Partidas de los Estados Financieros.

3. VALOR CONTABLE

Corresponde al monto en moneda nacional del renglón seleccionado en el estado financiero correspondiente. En este renglón se debe colocar estrictamente el valor que posean los Estados. En el caso de que exista un renglón que no esté desglosado en la Tabla 95 – Partidas de los Estados Financieros, deben colocarlo en la partida otros, dentro del renglón correspondiente.

4. VALOR AJUSTADO

Corresponde al valor ajustado por el oficial de negocios o de crédito de la entidad luego del análisis de los estados financieros. Esta casilla no debe quedar vacía, en caso de no hacer ninguna reclasificación para fines de cálculo de los indicadores financieros, el campo "valor



ajustado" debe de ser igual al campo "Valor Contable" que corresponde al monto en moneda nacional del región seleccionado en el estado financiero correspondiente.

5. DESCRIPCIÓN DEL AJUSTE

Corresponde a una breve descripción de los ajustes realizados por el oficial de negocios o de crédito de la entidad luego del análisis de los estados financieros.

6. TIPO DE ESTADO

Se indicará "S" si los valores de los campos "Total de Activos", "Ingresos o Ventas Anuales", provienen de estados auditados, "N" si provienen de estados interinos, "P" si provienen de estados proyectados, "E" si son informaciones estimadas por la EIF y "Q" si la información no está disponible, si el deudor se encuentra en quiebra o en cobranza judicial, según se indica en la Tabla 96 – "Fuente de Información".

7. PERIODO DEL ESTADO

Corresponde a la fecha de corte de los Estados Financieros Auditados, con la estructura siguiente DD/MM/AAAA.



ANEXO 7

IDENTIFICADOR: DE08 – BALANCE CONSOLIDADO DEUDORES
FRECUENCIA: Diario
PLAZOS Siguiendo día hábil, hora límite 3:00 p.m.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificador del Deudor	C(15)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Nombres/ Razón Social del Deudor	C(60)
4. Apellidos/ Siglas	C(30)
5. Actividad Principal del Deudor en Base al CIIU.DR	N(6)
6. Tipo de Cliente	N(3)
7. Tipo de Crédito Comercial	C(1)
8. Monto Contingencia Comercial	N(17,2)
9. Monto Adeudado Comercial	N(17,2)
10. Monto Adeudado Consumo	N(17,2)
11. Monto Adeudado TC Personal	N(17,2)
12. Monto Adeudado Hipotecario	N(17,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC del país de que se trate, en caso de empresas extranjeras, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

2. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

3. NOMBRES / RAZON SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

4. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIIU.DR

Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".



6. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes de crédito.

7. TIPO DE CRÉDITO COMERCIAL

Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, "M" si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa y **"R" si es microcrédito**.

8. MONTO CONTINGENCIA COMERCIAL

Representan los derechos eventuales que tendría la institución frente a sus clientes, en el caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído de cuyo cumplimiento la institución se ha responsabilizado. Por lo tanto, en estas cuentas se registran las operaciones contingentes concedidas por la institución por créditos comerciales, las cuales se han clasificado en los siguientes subgrupos: Garantías otorgadas, Cartas de crédito emitidas sin depósito previo no negociadas, Cartas de crédito confirmadas no negociadas, Documentos descontados, Líneas de crédito de utilización automática, y Otras contingencias.

9. MONTO ADEUDADO COMERCIAL

Corresponde al monto consolidado adeudado por el cliente en todas sus facilidades de crédito comerciales a la fecha del reporte, la sumatoria de este monto debe de ser igual a los montos registrados en las cuentas contables de cartera de crédito comercial sin considerar las provisiones (121.01, 122.01, 123.01, 124.01, 125.01, 128.01.M.01, 128.02.M.01, 128.03.M.01, 128.04.M.01, 128.05).

10. MONTO ADEUDADO DE CONSUMO

Corresponde al monto consolidado adeudado por el cliente en todas sus facilidades de créditos de consumo excluyendo las tarjetas de créditos personales a la fecha del reporte, la sumatoria de este monto debe de ser igual a los montos registrados en las cuentas contables de cartera de crédito de consumo sin considerar las provisiones (121.02.M.02, 122.02.M.02, 123.02.M.02, 124.02.M.02, 125.02.M.02, 128.01.M.02.02, 128.02.M.02.02, 128.03.M.02.02, 128.04.M.02.02, 128.05.M.02.02).

11. MONTO ADEUDADO TARJETA DE CREDITO PERSONAL

Corresponde al monto consolidado adeudado por el cliente en todas sus facilidades de tarjetas de crédito personales a la fecha del reporte, la sumatoria de este monto debe de ser igual a los montos registrados en las cuentas contables de cartera de tarjeta de crédito personal sin considerar las provisiones (121.02.M.01, 122.02.M.01, 124.02.M.01, 125.02.M.01, 128.01.M.02.01, 128.03.M.02.01, 128.04.M.02.01, 128.05.M.02.01).

12. MONTO ADEUDADO HIPOTECARIO

Corresponde al monto consolidado adeudado por el cliente en todas sus facilidades de crédito a la fecha del reporte, la sumatoria de este monto debe de ser igual a los montos registrados en las cuentas contables de cartera de crédito hipotecario para la vivienda sin considerar las provisiones (121.03, 122.03, 123.03, 124.03, 125.03, 128.01.M.03, 128.02.M.03, 128.03.M.03, 128.04.M.03, 128.05.M.03).



ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN:	CA04 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR CLIENTE
FRECUENCIA:	Mensual
PLAZOS:	Octavo Día Laborable del mes siguiente al período
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Escala de Concentración	N(4)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Tipo de Cliente	N(3)
4. Cantidad de Personas	N(8)
5. Tipo de Vinculación	C(2)
6. Actividad Económica	N(6)
7. Balance en Moneda Nacional	N (15,2)
8. Balance en Moneda Extranjera	N (15,2)
9. Tasa Promedio Ponderada MN	N (6,2)
10. Tasa Promedio Ponderada ME	N (6,2)
11. Tipo de Depositante	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. ESCALA DE CONCENTRACIÓN

Corresponde a un número que identifica, de manera única, la escala a la que pertenece cada cliente, por la sumatoria de los balances de todas las cuentas de captaciones, expresado en pesos dominicanos, independientemente de la moneda del instrumento, según la escala establecida en la Tabla 82. "Escala de Concentración".

La sumatoria de los balances corresponden a todas las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazos, Valores en poder del público y cualquier otra modalidad de captación registrada en las cuentas contables 21 "Depósitos del Público" y 22 "Valores en Poder del Público", consolidadas por el identificador único del cliente (cédula, pasaporte o RNC). Para las cuentas mancomunadas sólo debe considerarse un único titular.

2. TIPO DE PERSONA

Se agrupan por persona física o jurídica de acuerdo al género y conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

3. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes.

4. CANTIDAD DE PERSONAS

Corresponde a la cantidad de personas físicas o jurídicas que poseen depósitos o valores en la entidad de intermediación financiera, y no cantidad de cuentas, por ejemplo, si una persona posee cuatro cuentas o certificados, debe de contarse una sola vez.



5. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el cliente tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

6. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el cliente en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".

7. BALANCE EN MONEDA NACIONAL

Corresponde a la suma del total de captaciones en moneda nacional de las personas físicas o jurídicas, expresado en pesos dominicanos (DOP).

La suma de los balances de personas físicas y empresas, debe de ser igual a la suma de las cuentas contables 21 y 22, por moneda.

8. BALANCE EN MONEDA EXTRANJERA

Corresponde a la suma del total de captaciones en moneda extranjera de las personas físicas o jurídicas, expresado en pesos dominicanos (DOP).

La suma de los balances de personas físicas y empresas, debe de ser igual a la suma de las cuentas contables 21 y 22, por moneda.

9. TASA PROMEDIO PONDERADA MN

Corresponde al costo porcentual de las captaciones de la banda de concentración, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total del grupo. No debe de confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 o 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$

10. TASA PROMEDIO PONDERADA ME

Corresponde al costo porcentual de las captaciones de la banda de concentración, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total del grupo. No debe de confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 o 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$

11. TIPO DEPOSITANTE

En este campo se indica "Y" si el depositante es "Mayorista" o "M" si es "Minorista", de acuerdo a las definiciones establecidas en el glosario.



ANEXO 9

IDENTIFICACIÓN: **CA06 - REPORTE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE CAPTACIONES**
FRECUENCIA: Mensual
PLAZOS: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Tipo de Persona	C(2)
2. Tipo de Cliente	N(3)
3. Tipo de Instrumento	C(3)
4. Cantidad de Instrumentos	N(8)
5. Balance	N(15,2)
6. Cuenta Contable	C(35)
7. Tipo de Divisa	C(3)
8. Localidad	C(6)
9. Estatus de la Cuenta	C(1)
10. Tasa Promedio Simple	N(6,2)
11. Tasa Promedio Ponderada	N(6,2)
12. Tipo de Tasa	C(2)
13. Tipo de Depositante	C(1)
14. Plazo Restante	N(5)
15. Calificación	C(4)
16. Empresa Calificadora	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. TIPO DE PERSONA

Se agrupan por persona física o jurídica de acuerdo al género y conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

2. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del cliente de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes.

3. TIPO DE INSTRUMENTO

Se agrupa por el código de tipo de instrumento que se trate, de acuerdo a la codificación dada para cada tipo según la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

4. CANTIDAD DE INSTRUMENTOS

Corresponde a la cantidad de un mismo instrumento de captación que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera. **Solo se utilizará cuando la cuenta contable sea de capital, en el caso de las cuentas de rendimientos se debe dejar en blanco.**

5. BALANCE

Corresponde a la suma del total de captaciones de cada registro del formulario, expresado en pesos dominicanos (DOP).



6. CUENTA CONTABLE

Se agrupará por el código de la cuenta contable (21 "Depósitos del Público" y 22 "Valores en Poder del Público") de acuerdo a la operación de captaciones. No se consideran las cuentas con balance cero (0), ni los sobregiros, ya que estos últimos no deben ser registrados en las cuentas contables 21 y 22.

Asimismo, los registros contables de las captaciones deben registrarse hasta el último nivel del catálogo de cuentas, con la finalidad de obtener el mayor detalle posible.

7. TIPO DE DIVISA

Se agrupa por el código de la moneda de la captación de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

8. LOCALIDAD

Se agrupa por el código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que originó la captación, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

9. ESTATUS DE LA CUENTA

Se agrupa por el estado en que se encuentra la cuenta afectada, conforme a la Tabla 56.0 "Estatus de la Cuenta".

10. TASA PROMEDIO SIMPLE

Corresponde al promedio simple de las tasas de interés en cada registro del formulario.

11. TASA PROMEDIO PONDERADA

Corresponde al costo porcentual de las captaciones registradas en cada registro del formulario, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total de cada registro del formulario. No debe confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 o 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$

12. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés del instrumento es fija o "V" si es tasa variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo al momento que se encuentre la operación al momento del reporte.

13. TIPO DE DEPOSITANTE

En este campo se indica "Y" si el depositante es "Mayorista" o "M" si es "Minorista", de acuerdo a las definiciones establecidas en el glosario.

14. PLAZO RESTANTE

Indicará el plazo que le resta al instrumento para su vencimiento de acuerdo a las escalas detalladas en la Tabla 104.0 "Plazos".



15. CALIFICACIÓN

En este campo se debe indicar la calificación de mayor riesgo otorgada por una empresa calificadora de riesgo a la emisión de oferta pública del título-valor representativo de deuda emitido por el Banco. En caso que no aplique deberá indicar "NA".

16. EMPRESA CALIFICADORA

Se deberá especificar el nombre de la empresa calificadora de riesgo que emita la calificación de mayor riesgo otorgada al título-valor representativo de deuda emitida por el Banco, de acuerdo a la Tabla 68.0 "Empresa Calificadora". En caso que no aplique deberá indicar "NA".



ANEXO 10

IDENTIFICADOR: RO06- INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (PDF)
FRECUENCIA: Anual
PLAZOS: Corte 30 de junio. Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DEL INFORME

Informe en Formato PDF

El informe de auditoría interna sobre la gestión del riesgo operacional debe contar como mínimo con el siguiente contenido:

1. RESUMEN EJECUTIVO.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

3. ANTECEDENTES.

Dar una breve descripción sobre los avances de la gestión del riesgo operacional, correspondiente al período de la evaluación.

4. EVALUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

4.1. MARCO DE CONTROL DEL RIESGO OPERACIONAL. La Auditoría Interna evaluará el nivel de compromiso y adhesión de los elementos esenciales y necesarios para la creación de un ambiente de gestión de riesgo operacional.

- a) Consejo de Administración y la Alta Gerencia: La Auditoría Interna debe evaluar la Función de Control de Gestión de Riesgo Operacional del Consejo, verificando la existencia y la adhesión en la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos por las entidades para la gestión del riesgo operacional. De la misma forma, la auditoría interna supervisará que la información resultante de los sistemas de gestión del riesgo operacional se incorpora y se considera en la toma de decisiones, como finalidad última de los mismos.
- b) Alta Gerencia: La Auditoría Interna debe de evaluar que la alta gerencia tenga pleno conocimiento y manejo del nivel de Riesgo Operacional al que está expuesta la entidad, mediante la debida identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos identificados. Que se hayan identificado los riesgos potenciales y se hayan establecido las medidas de gestión y control adecuadas al perfil de los mismos.
- c) Comité de Riesgos: La Auditoría Interna debe verificar y constatar mediante actas, informes, reportes y documentos, que el Comité de Riesgos de la entidad, monitorea el



nivel de exposición de Riesgo Operacional asumido por la entidad de intermediación financiera, que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo de la entidad.

- d) **Estructura Organizativa:** Verificar la debida distribución de las funciones y responsabilidades que les corresponden a las distintas instancias de la estructura organizacional de la entidad, en lo concerniente a la gestión del Riesgo Operacional y apegado a lo establecido reglamentariamente. Deberá considerarse la existencia de los responsables de la gestión del riesgo operacional en las diferentes áreas significativas de la entidad, comprobando que estos realizan un seguimiento activo del riesgo operacional y que reciben la formación adecuada a sus responsabilidades en materia de riesgo operacional.

4.2. GRADO DE EXPOSICIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL. En este punto la Auditoría Interna hará comprobaciones sobre si la entidad gestiona un sistema o procedimiento de medición eficaz de riesgo operacional, de acuerdo a su política de riesgo operacional y el marco de supervisión basada en riesgo.

- a) **Evaluación de la Gestión del Riesgo Operacional:** Los auditores internos deberán validar los métodos utilizados para evaluar el apetito de riesgo asumido por la entidad, comprobar la eficacia de los mecanismos utilizados para la evaluación del riesgo operacional, así como la metodología y modelos utilizados. Verificar la existencia de los planes de acción propuestos por los responsables de las áreas de la organización de la entidad, para mitigar el riesgo identificado y cuantificado, así como comprobar la efectividad de los mismos. Verificar la veracidad y nivel de ejecución de los planes de acción de los procesos establecidos en el Informe de Evaluación de Riesgo Operacional (RO01).
- b) **Eventos de Pérdidas por Riesgo Operacional:** La Auditoría Interna deberá verificar la existencia de un modelo sólido de captura de los eventos de pérdidas, mediante el análisis de:
- Los criterios internos para la clasificación de las pérdidas, de acuerdo a las tipología de riesgos definidas por la SB.
 - La asignación de pérdidas a las diferentes líneas de negocio definidas.
 - Los registros contables de las cuentas que pudiesen ser afectadas por eventos ocurridos.
 - Existencia de procedimientos para la captura de eventos de pérdidas operacionales, donde se incluya alguna documentación sobre la prueba de la pérdida incurrida (actas, reclamaciones, facturas de pagos por compra o reparaciones) así como cualquier prueba interna que se haya realizado.
 - Captura y reportes de cuasi-pérdidas en la Base de Datos de eventos.

La Auditoría Interna deberá asegurarse que dichos eventos de pérdidas se correspondan con la verdadera situación de la entidad en materia de Riesgo Operacional, por lo que deberán comprobar la integridad de la base de datos de estos eventos.



c) **Indicadores Claves de Riesgo:** Los indicadores claves de riesgo son mediciones obtenidas directamente de los resultados de los procesos, a través de los cuales se puede estimar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados. En tal sentido, la Auditoría Interna debe verificar:

- Existencia de indicadores de riesgo vinculados a procesos o áreas consideradas como críticas en la fase de evaluación cualitativa.
- Aprobación de los umbrales máximos y mínimos especificados para cada indicador por parte de la Alta Dirección o del Comité de Riesgos.
- Existencia de un portafolio de indicadores de riesgo con unas necesidades de información acordes a los datos existentes y disponibles en la entidad.
- Principales desviaciones observadas y análisis de las mismas, prestando especial atención a los cambios de tendencia producidos.

5. CONCLUSIÓN

Comentarios del resultado de la evaluación de la gestión del riesgo operacional, donde se especifique los hallazgos de las desviaciones encontradas y los planes de acción de las debilidades encontradas.



ANEXO 11

IDENTIFICADOR:	RO01B - REPORTE DE RIESGOS IDENTIFICADOS DEL RO01
FRECUENCIA:	Semestral
PLAZOS:	Corte diciembre y Junio, 45 días calendario después del corte.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Secuencial	N(4)
2. Código del Riesgo Identificado	C(4)
3. Nivel de Riesgo Identificado	C(6)
4. Factor de Riesgo	N(1)
5. Área o Departamento	C(2)
6. Productos o Servicios	N(3)
7. Procesos	C(60)
8. Tratamiento de Riesgo	C(3)
9. Nivel de Riesgo Residual	C(6)
10. Tipo de Control	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. CÓDIGO DEL RIESGO IDENTIFICADO

Se indica el código del riesgo operacional identificado para cada proceso, área o producto, sin tener en cuenta el efecto de los controles, según la Tabla 97 "Riesgos Identificados".

3. NIVEL DEL RIESGO IDENTIFICADO

Debe indicarse el nivel de riesgo inherente, es decir, el riesgo sin un control que lo mitigue. Solo acepta los siguientes valores: BAJO, MEDIO y ALTO

4. FACTOR DE RIESGO

Especificar cuál de los cuatros factores del RO fue afectado con el evento de pérdida. Se colocará 1 para Procesos, 2 para Personas, 3 para Tecnología y 4 para Eventos Externos.

5. ÁREA O DEPARTAMENTO

Área o Departamento de la entidad, donde se identificó el riesgo. Deben indicar el código de acuerdo a la Tabla 75.0 "ÁREAS O DEPARTAMENTOS".

6. PRODUCTOS O SERVICIOS

Productos o servicios afectados por el riesgo identificado. TABLA 78. "PRODUCTOS Y SERVICIOS".

7. PROCESOS

Identifica el proceso afectado por cada riesgo identificado.



8. TRATAMIENTO DE RIESGO

Se refiere a los controles o medidas tomadas para mitigar el Riesgo. Ver Tabla 98 - Tratamiento del Riesgo.

9. TIPO DE CONTROL

Define el tipo de control utilizado. Ver Tabla 99.0 - Tipo de Control.

10. NIVEL DEL RIESGO RESIDUAL

Se refiere al nivel de riesgo resultante a la aplicación de los Controles. Solo acepta los siguientes valores: BAJO, MEDIO y ALTO.



ANEXO 12

IDENTIFICADOR: RO02-EVENTOS DE PÉRDIDAS
FRECUENCIA: Trimestral
PLAZOS: Último día laborable del mes siguiente del período a reportar
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N (7)
2. Código del Evento	C (15)
3. Línea de Negocios	C (6)
4. Tipo de Evento	C (7)
5. Descripción del evento	C (60)
6. Tipo de Divisa	C (3)
7. Consecuencia	C (60)
8. Tipo de Pérdida	C (2)
9. Sucursal	C (20)
10. Área o Departamento	N (4)
11. Fecha de Inicio del Evento	C (10)
12. Fecha de Finalización del Evento	C (10)
13. Fecha del Descubrimiento	C (10)
14. Fecha de Contabilización	C (10)
15. Monto Total de la Pérdida en Moneda Nacional	N (15,2)
16. Monto total de la Pérdida en Moneda de Origen	N (15,2)
17. Monto Recuperado por Seguros	N (15,2)
18. Monto Total Recuperado	N (15,2)
19. Cuenta Contable	C (35)
20. Riesgo Vinculado	C (2)
21. Canal de Distribución	C (2)
22. Factor de Riesgo	C (1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. CÓDIGO DEL EVENTO

Código interno creado por la entidad para mantener identificados los eventos de pérdida que ocurran durante el semestre.

3. LÍNEA DE NEGOCIOS

Corresponde a la línea de negocio afectada de manera directa por el evento. Ver Tabla 72.0 Línea de negocios.



4. TIPO DE EVENTO

Eventos de pérdidas: Son aquellos incidentes que generan pérdidas a las entidades por Riesgo Operacional. Debe indicar el tipo de evento de acuerdo a los definidos por el Comité de Basilea. Ver Tabla 73.0 Tipo de Eventos.

5. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Descripción precisa del evento, sin la utilización de abreviaturas.

6. TIPO DE DIVISA

Código de la moneda en la que se materializa el evento. Ver Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

7. CONSECUENCIA

Descripción precisa de la secuela dejada por el evento, sin la utilización de abreviaturas.

8. TIPO DE PÉRDIDA

Identifica el tipo de pérdida, de acuerdo a si afectó o no una cuenta contable y se involucra un monto económico. Se indicará EC si es "económica" y NE si es "no económica".

9. SUCURSAL

Sucursal donde se produjo el evento. Deben indicar el número de aprobación (Código alfanumérico) asignado por la Superintendencia al momento de autorizar la apertura de la oficina.

10. ÁREA Ó DEPARTAMENTO

Área o Departamento Administrativo donde se produjo el evento. Deben indicar el código de acuerdo a la Tabla 75.0 Áreas o Departamentos.

11. FECHA DE INICIO DEL EVENTO

Fecha en que se determinó el inició del evento, no importa el tiempo que haya transcurrido al momento de ser descubierto.

12. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL EVENTO

Fecha en que se determinó finaliza el evento. Puede venir en blanco en los casos excepcionales que al corte del reporte no ha finalizado la ocurrencia del evento. El evento debe ser reportado nuevamente en el semestre que concluya, siempre utilizando el mismo código de evento utilizado en el primer reporte.

13. FECHA DEL DESCUBRIMIENTO

Fecha en que se descubre la ocurrencia del evento. Indistintamente del tiempo transcurrido desde el inicio, o si el evento no ha finalizado.

14. FECHA DE CONTABILIZACIÓN

Fecha en que se registra contablemente la pérdida por el evento.

15. MONTO TOTAL DE LA PÉRDIDA EN MONEDA NACIONAL

El monto de dinero en DOP a que asciende la pérdida. Si la pérdida no involucra un monto económico, la entidad debe hacer una estimación del costo de oportunidad de la misma. Este campo no debe venir en blanco.

16. MONTO TOTAL DE LA PÉRDIDA EN MONEDA DE ORIGEN

El monto de dinero a que asciende la pérdida en la moneda en que se originó el evento.



17. MONTO RECUPERADO POR SEGUROS

Corresponde al monto en moneda local recuperado por la cobertura de una póliza de seguro.

18. MONTO TOTAL RECUPERADO

El monto de dinero recuperado por acción directa de la entidad (embargo, sentencia a favor de la entidad durante un proceso judicial, etc.) Incluye lo recuperado por seguros.

19. CUENTA CONTABLE

Identifica la cuenta contable afectada por el evento de pérdida. Deben reportar hasta el último nivel de detalle del catálogo de cuentas.

20. RIESGO VINCULADO

Riesgo afectado por la ocurrencia del evento de carácter operacional. Ver Tabla 74.0 Riesgo Vinculado.

21. CANAL DE DISTRIBUCIÓN

Especifica el canal por el cual se generó el evento de pérdida. De acuerdo a la Tabla 69.0 Canal de Distribución.

22. FACTOR DE RIESGO

En este campo se debe especificar cuál de los cuatro factores del RO fue afectado con el evento de pérdida. Se colocará 1 para Procesos, 2 para Personas, 3 para Tecnología y 4 para Eventos Externos.



IDENTIFICADOR:

RO03 – PRODUCTOS Y PROCESOS AFECTADOS

FRECUENCIA:

Trimestral

PLAZOS:

Último día laborable del mes siguiente del período a reportar

TIPO/ENTIDAD:

Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N (7)
2. Código del Evento	C (15)
3. Línea de Negocios	C (6)
4. Producto /Servicio Afectado	C (3)
5. Descripción del Producto	C (115)
6. Proceso Afectado	C (60)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. CÓDIGO DEL EVENTO

Código interno creado por la entidad para mantener identificados los eventos de pérdida que ocurran durante el semestre. Deben reportar tantos registros como riesgos asociados tenga el evento.

3. LÍNEA DE NEGOCIOS

Corresponde a la línea de negocio asignada al producto o proceso afectado por el evento de pérdida. Ver Tabla 72.0 Línea de negocios.

4. PRODUCTO / SERVICIO AFECTADO

Se debe identificar todos los productos o servicios afectados por el evento de pérdida. Deben reportar en diferentes registros cada producto o servicio, si afectó más de uno. Ver Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

5. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Descripción general del producto afectado.

6. PROCESO AFECTADO

Identifica el proceso afectado en la ocurrencia del evento.



ANEXO 13

IDENTIFICADOR:	FD01 - REPORTE DE COMPRA, VENTA Y CANJE DE DIVISAS
FRECUENCIA:	Diario
PLAZOS:	Mismo día del período, antes de las 5:00 P.M. y 10:00 A.M. para corte día anterior
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria

Las operaciones deben ser reportadas en la moneda de origen y detalladas por transacción

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Número del Recibo	N(15)
2. Fecha de la Transacción	C(10)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Identificación de la persona	C(27)
5. Nombres / Razón Social de la Persona	C(40)
6. Apellidos / Siglas	C(40)
7. Monto de la Transacción	N(15,2)
8. Tasa de Cambio	N(7,4)
9. Tipo de Divisa	C(3)
10. Tipo de Transacción	C(1)
11. Fuente o Destino de la Transacción	C(3)
12. Forma de Pago o Canje	C(2)
13. Localidad	C(6)
14. Forma de Pago o Canje del Cliente	C(2)
15. Tipo de Contrato	C(2)
16. Plataforma	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. NÚMERO DEL RECIBO

Corresponde al número secuencial del recibo utilizado como comprobante de compras o ventas de divisa, **el cual no debe ser repetido.**

2. FECHA DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde a la fecha en que la transacción fue realizada, la misma debe tener un formato: día, mes y año (DD/MM/AAAA) ej.: 01/12/2003 para indicar que la fecha en que la transacción fue realizada fue el primero de diciembre de 2003.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo al género y conforme la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente **XX999999999999** donde **"XX"** corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y **"999999999999"** corresponde al número de pasaporte del país de origen



sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde **"XX"** corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y **"99999999999999"** corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones.

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA

Corresponde al nombre de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. APELLIDOS / SIGLAS DE LA PERSONA

Corresponde a los apellidos paterno y materno de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

7. MONTO DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde al monto total de US\$ o EU\$ o cualquier otra moneda transados en la operación de canje. El monto a reportar en este campo deberá estar expresado en la moneda de origen. Si la transacción fue realizada en dólares se colocará el monto en dólares, si la transacción fue realizada en euros se colocará el monto en euros. Deben reportar los montos ya entregados al beneficiario. Mientras los montos estén sólo recibido no deben ser reportados en este campo.

8. TASA DE CAMBIO

Se informa la tasa de cambio a la cual fue realizada la transacción. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

9. TIPO DE DIVISA

Debe indicarse el código de la divisa canjeada de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

10. TIPO DE TRANSACCIÓN

Se indicará con "C" si es una compra de divisa, una "V" si la transacción es una venta de divisa y una "A" si es un canje.

11. FUENTE O DESTINO DE LA TRANSACCIÓN

Se debe indicar el código de la fuente de la divisa de acuerdo a la Tabla 52.0 "Fuente de Compra de Divisa" si la transacción es una compra de divisa o el código de destino de la divisa de acuerdo a la Tabla 51.0 "Destino de Venta de Divisa" si la transacción es una venta de divisa.

12. FORMA DE PAGO O CANJE

Debe indicarse la forma de pago o canje de acuerdo a la Tabla 53.0 "Forma de Pago o Canje".

13. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal **según el domicilio del cliente** originó la operación, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

14. FORMA DE PAGO O CANJE DEL CLIENTE

Debe indicarse la forma de pago o canje utilizada por el cliente de acuerdo a la Tabla 53.0 "Forma de Pago o Canje".



15. TIPO DE CONTRATO

Corresponde al contrato que establece los términos y condiciones específicos de compra/venta por tipología de transacción o producto. Se debe colocar "FD" si es Forward, "MT" si es Mutuo, "CF" si es contrato futuro, "OP" para opciones, "SW" si es swaps, "SP" si es spot. Aquellas operaciones que no sean spot se reportarán cuando se liquida la operación.

16. PLATAFORMA

Debe indicarse "S", si la transacción se realiza en la Plataforma electrónica de divisas; "N" si es fuera de la misma.



ANEXO 14

IDENTIFICADOR:	ECM1 - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS REGULATORIOS DE LA CASA MATRIZ (PDF)
FRECUENCIA:	Varía según la entidad, anual.
PLAZOS:	Varía según la entidad, 30 días hábiles posteriores a su presentación ante el correspondiente Organismo de Supervisión.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera que sean sucursales o filiales de bancos extranjeros.

Se adjuntan los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

Los estados financieros consolidados que su casa matriz o el Banco, que directa o indirectamente lo controla, presente al Organismo de Supervisión Bancaria del país donde se encuentra radicada, con la frecuencia y en los términos que este haya establecido. Adicionalmente deberán presentar un informe anual de su casa matriz y un informe periódico del Organismo supervisor del país de origen.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 15

IDENTIFICADOR: PP1 - ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
FRECUENCIA: Trimestral.
PLAZOS: Quinto día laborable después de la fecha límite de publicación (30 de abril, 31 de julio, y 31 de octubre).
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera.

Se adjuntan los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

Imagen escaneada del Balance General y del Estado de Resultado publicados en la prensa, certificado por el periódico y deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 16

IDENTIFICADOR: **PP2 - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS SEMESTRALES PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)**

FRECUENCIA: Anual.

PLAZOS: **60 días después del corte 30 de Junio.**

TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera que sean subsidiarias y a la vez controladoras.

Se adjuntan los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

Imagen escaneada del Balance General y del Estado de Resultado consolidados de su controladora publicados en la prensa, certificado por el periódico y deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 17

IDENTIFICADOR: PP3 - ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CONSOLIDADOS
PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
FRECUENCIA: Anual.
PLAZOS: 31 de Marzo
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera que Consoliden.

Se adjuntan los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

Imagen escaneada de la publicación en la prensa de los estados financieros consolidados referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas, certificado por el periódico y deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 18

IDENTIFICADOR: PP4 - ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS INDIVIDUALES
PUBLICADOS EN LA PRENSA (PDF)
FRECUENCIA: Anual.
PLAZOS: Quinto día laborable después de la fecha límite de publicación.
(31 de Marzo para las EIF, 30 de abril para las EIC)
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.

Se adjuntan los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

Imagen escaneada de la publicación en la prensa de los estados financieros individuales referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas, certificado por el periódico y deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 19

IDENTIFICADOR: MA1 – MEMORIAS ANUALES
FRECUENCIA: Anual.
PLAZOS: 15 de abril
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera.

Este documento se remite en archivo en formato PDF y se adjunta al envío del reporte CG01- Carta de Gerencia de los Auditores Externos.

Estas informaciones deberán remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema Bancanet de la Superintendencia de Bancos. Esto no excluye que en casos excepcionales la Superintendencia de Bancos pueda requerir copias físicas de los documentos.



ANEXO 20

IDENTIFICADOR: TP01- TARJETAS PREPAGO

FRECUENCIA: Trimestral

PLAZOS: Último día laborable del mes siguiente al período a reportar. Junto con la Central de Riesgo

TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Tipo de Persona	C(2)
2. Identificación del Cliente	C(15)
3. Nombres	C(60)
4. Apellidos/Siglas	C(30)
5. Tipo de Tarjeta	N(2)
6. Localidad	C(6)
7. Límite	N(5,2)
8. Monto Recargado	N(5,2)
9. Balance	N(5,2)
10. Tipo de Moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. TIPO DE PERSONA

Se indica si el cliente es una persona física, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Se colocará la identificación de uno de los padres cuando haya sido otorgada a un menor de edad.

3. NOMBRES

Corresponde al nombre del tarjetahabiente propietario de la tarjeta prepago. Cuando se trate de una tarjeta para un menor de edad, deberá corresponder al nombre del padre o madre que es responsable de la tarjeta.

4. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del tarjetahabiente, cuando se trate de personas menor de edad deberá corresponder al apellido del padre o madre responsable de la tarjeta.

5. TIPO DE TARJETA

Debe indicarse según el tipo de tarjeta que corresponda según la Tabla 100 "Tipo de tarjetas Prepago".



6. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que es Tarjetahabiente, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

7. LÍMITE

Corresponde al monto prepago por el cliente para la apertura y funcionamiento de su tarjeta prepago el cual no debe emitirse ni mantener balances que excedan al establecido en la regulación.

8. MONTO RECARGADO

Corresponde al monto total recargado por el cliente durante el trimestre.

9. BALANCE

Balance disponible que presentan las tarjetas prepago al momento del corte de la información.

10. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda según la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.



ANEXO 21

IDENTIFICADOR: CL01– GENERALES DE LOS DEUDORES Y DEPOSITANTES
FRECUENCIA: Semestral
Junto a la Central de Riesgo de los cortes de abril y octubre.
PLAZOS: Octavo día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

Las entidades de intermediación financiera deberán enviar en el presente archivo las informaciones solicitadas de TODOS los deudores comerciales reportados en el archivo DE11 y DE08 del mismo corte.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificación del Cliente	C(15)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Nombres/Razón Social	C(60)
4. Apellidos /Siglas	C(30)
5. Tipo de Cliente	N(30)
6. Localidad	C(6)
7. Cantidad de Cuentas Corrientes	C(3)
8. Cantidad de Cuentas de Ahorro	C(3)
9. Cantidad de Depósitos a Plazo	C(3)
10. Cantidad de Valores en Circulación	C(3)
11. Actividad Económica del Deudor	N(6)
12. Relación con el Exterior	C(1)
13. Miembro de un Grupo	C(1)
14. Cantidad de Empleados	N(8)
15. Total de Activos	N(15,2)
16. Ingresos o Ventas Anuales	N(15,2)
17. Fecha de la información	C(10)
18. Tipo de Estado	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC del país de que se trate, en caso de empresas extranjeras, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al titular del crédito o de la captación en el caso de productos mancomunados. Esta información es obligatoria para todos los deudores y depositantes.

2. TIPO DE PERSONA

Se agrupan por persona física o jurídica de acuerdo al género y conforme a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Esta información es obligatoria para todos los clientes.



3. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

4. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

5. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del cliente de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

6. LOCALIDAD

Se agrupa por el código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que originó la captación, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades". Esta información es obligatoria para todos los clientes.

7. CANTIDAD DE CUENTAS CORRIENTES

Corresponde a la cantidad de cuentas corrientes que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

8. CANTIDAD DE CUENTAS DE AHORRO

Corresponde a la cantidad de cuentas de ahorros que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

9. CANTIDAD DE DÉPOSITOS A PLAZO

Corresponde a la cantidad de depósitos a plazos que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

10. CANTIDAD DE VALORES EN CIRCULACIÓN

Corresponde a la cantidad de valores en circulación que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera. Esta información es obligatoria para todos los clientes.

11. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Corresponde a la actividad económica principal a que se dedica el deudor en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas". Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.

12. RELACIÓN CON EL EXTERIOR

Se indicará "Z" si el deudor se encuentra dentro del régimen de zonas francas, "E" si el deudor es exportar (no zona franca), "G" para el resto de generadores de divisas, "I" para importadores y "O" para el resto de los deudores que no califiquen ninguno de los anteriores. Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.

13. MIEMBRO DE UN GRUPO

Se indicará con "S" si el deudor pertenece a un grupo de riesgo y con "N" sino pertenece a un grupo de riesgo. Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.



14. CANTIDAD DE EMPLEADOS

Deberá de indicar la cantidad de empleados de la empresa a la fecha de corte de las informaciones, individualmente de que la empresa o persona pertenezca a un grupo de riesgo. En el caso de profesionales independientes sin asistentes o empleados, debe de colocarse 1. Para el caso de las empresas públicas y sin fines de lucro puede venir en blanco. Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.

15. TOTAL DE ACTIVOS

Indicará los activos netos a la fecha de corte de las informaciones, independientemente de que la empresa o persona pertenezca a un grupo de riesgo. Para el caso de las empresas públicas y sin fines de lucro puede venir en blanco. Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.

16. INGRESOS O VENTAS ANUALES

Corresponde a los ingresos o ventas anuales de la empresa a la fecha de corte de las informaciones, independientemente de que la empresa o persona pertenezca a un grupo de riesgo. Para el caso de las empresas públicas y sin fines de lucro puede venir en blanco. Esta información es obligatoria para todos los deudores.

17. FECHA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha a la cual pertenecen las informaciones de los campos “Total de Activos” e “Ingresos o Ventas Anuales”. Esta información es obligatoria para todos los deudores comerciales.

18. TIPO DE ESTADO

Se indicará “S” si los valores de los campos “Total de Activos”, “Ingresos o Ventas Anuales”, provienen de estados auditados, “N” si provienen de estados interinos, “P” si provienen de estados proyectados, “E” si las informaciones fueron estimadas por la entidad con informaciones suministradas por el deudor, consultas a burós de créditos y movimientos de cuentas y “Q” si la información no está disponible por el deudor encontrarse en quiebra o en cobranza judicial, según se indica en la Tabla 96.0 – Fuentes de Información.



ANEXO 22

IDENTIFICADOR: TC01 – SUBPRODUCTOS DE INSTRUMENTOS DE PAGO

FRECUENCIA: Mensual

PLAZOS: Quinto día laborable del mes siguiente al período.

TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código del Subproducto	N(6)
2. Nombre del Subproducto	C(80)
3. Marca del subproducto	N(2)
4. Tipo de Instrumento de Pago	C(2)
5. Tipo de Producto	C(3)
6. Cliente Objetivo	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico único de tres dígitos, asignado por la entidad, que identificará a cada subgrupo de productos o servicios relacionados con instrumentos de pago.

2. NOMBRE DEL SUBPRODUCTO

Indica el nombre diferenciador de cada subproducto de la entidad relacionado con instrumentos de pago.

Ejemplos:

Tipo de instrumento de pago	Nombre del subproducto
Cheque	Cheque Bancario
Débito Directo	Transferencia automática entre cuentas
Crédito Directo	Transferencia manual a cuenta de tercero
Tarjeta de Débito	Visa Débito Clásica
Tarjeta de Crédito	MasterCard Gold Internacional
Tarjeta Prepagada	Visa Prepago
Pagos Móviles	Pagos Móviles tPago

3. MARCA DEL SUBPRODUCTO

Se indica el código de la marca del subproducto según la Tabla 81.0 “Marcas de tarjetas”. Este campo solo aplica y es obligatorio para los siguientes tipos de instrumentos de pago: tarjeta de débito, tarjeta de crédito y tarjeta prepago.

4. TIPO DE INSTRUMENTO DE PAGO

Se debe indicar el código del tipo de instrumento de pago del subproducto según la Tabla 61.0 “Medio de pago”. El Reglamento de Sistemas de Pago, aprobado por la Sexta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de abril de 2007, establece que un instrumento de pago es un medio físico o electrónico que permite al poseedor y/o usuario del mismo, transferir fondos en sustitución del uso del efectivo. Por tanto, en este reporte, se debe excluir el valor “EF – Efectivo” de la Tabla 61.0 “Medio de pago”.



5. TIPO DE PRODUCTO

Se debe indicar el código del tipo de producto o servicio al que pertenece el subproducto, según los valores de la Tabla 78.0 "Productos y servicios".

6. CLIENTE OBJETIVO

Se debe indicar el código del tipo de cliente al que está dirigido el subproducto, de acuerdo a los valores de la Tabla 101.0 "Categorías de clientes".



IDENTIFICADOR: TC02 – DETALLE DE TARIFAS Y COMISIONES COBRADAS POR EL USO DE INSTRUMENTOS DE PAGO
FRECUENCIA: Mensual
PLAZOS: Quinto día laborable del mes siguiente al período.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Código del subproducto	N(6)
2.	Código del Concepto	N(3)
3.	Moneda de la Operación	C(3)
4.	Moneda de Cobro del Concepto	C(3)
5.	Periodicidad de Cobro del Concepto	C(1)
6.	Formato de Cobro del Concepto	C(1)
7.	Porcentaje	N(15,2)
8.	Monto Fijo	N(15,2)
9.	Límite Escalar Mínimo	N(15,2)
10.	Límite escalar Máximo	N(15,2)
11.	Observaciones	C(80)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde al código numérico de tres dígitos, asignado por la entidad al subproducto reportado en el TC01.

2. CÓDIGO DEL CONCEPTO

Se debe indicar el código del concepto que identifique las operaciones realizadas por la entidad en base al uso del subproducto, acorde a los valores de la Tabla 89.0 “Conceptos de Intereses, Comisiones y Cargos”.

3. MONEDA DE LA OPERACIÓN

Se debe registrar el código de la moneda que indica el tipo de divisa en la que el cliente de la entidad realiza la operación, acorde a la Tabla 50.0 “Tipos de Divisas”. Este campo es obligatorio.

4. MONEDA DE COBRO DEL CONCEPTO

Se debe registrar el código de la moneda que indica el tipo de divisa en la que la entidad realiza el cobro del concepto, acorde a la Tabla 50.0 “Tipos de Divisas”. Este campo es obligatorio.

5. PERIODICIDAD DE COBRO DEL CONCEPTO

Se indica la periodicidad con la cual la entidad realiza el cobro de cada concepto, según la Tabla 10.0 “Forma de Pago de Interés y Capital”. Por ejemplo: Aun cuando la tasa de interés por financiamiento se reporte de forma anualizada en el Campo 8 – “Monto porcentual”, si la entidad realiza el cobro de dicho concepto de forma mensual, el valor a ser reportado en este campo es “M”.

6. FORMATO DE COBRO DEL CONCEPTO

Indica el código del formato en el que la entidad realiza el cobro del concepto, según los valores de la Tabla 105.0 “Formatos de cobro”.



En los siguientes ejemplos se describe la forma en que se deben reportar los montos, dependiendo del formato de cobro del concepto:

- Para un concepto que la entidad cobra como un 45.00% de la operación:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
P1	DOP	45.00			

- Para un concepto que la entidad cobra como un monto fijo de RD\$300.00:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
F1	DOP		300.00		

- Para un concepto que la entidad cobra mediante una escala de valores porcentuales cuyo límite mínimo es 0.75% y cuyo límite máximo es 6.25%:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
E1	DOP			0.75	6.25

- Para un concepto que la entidad cobra mediante una escala de valores fijos cuyo límite mínimo es RD\$300.00 y cuyo límite máximo es RD\$1,000.00:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
E2	DOP			300.00	1000.00

- Para un concepto que la entidad cobra como un porcentaje de 0.25% y que a su vez está limitado por una escala de valores fijos de límite mínimo RD\$300.00 y límite máximo de RD\$1,000.00:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
P2	DOP	0.25		300.00	1000.00

- Para un concepto que la entidad cobra como un porcentaje de 0.25% y que a su vez está limitado por un monto fijo mínimo de US\$30.00:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
P3	USD	0.25	30.00		



- Para un concepto que la entidad cobra como un monto fijo de US\$50.00 y que a su vez le suma un 0.15% de la operación:

Formato de cobro del concepto	Moneda de cobro del concepto	Porcentaje	Monto fijo	Límite escalar mínimo	Límite escalar máximo
F2	USD	0.15	50.00		

7. PORCENTAJE

Indica el porcentaje cobrado por la entidad, aplicado a la operación realizada por el cliente. Debe expresarse en forma porcentual con dos posiciones decimales, por ejemplo: 45% se debe registrar como 45.00. Es obligatorio para los siguientes formatos: P1, P2, P3 y F2; y debe venir en blanco para los siguientes: F1, E1 y E2.

8. MONTO FIJO

Indica el monto fijo cobrado por la entidad. Es obligatorio para los siguientes formatos: P3, F1 y F2; y debe venir en blanco para los siguientes: P1, P2, E1 y E2.

9. LÍMITE ESCALAR MÍNIMO

Indica el límite mínimo cobrado en una escala de valores definida por la entidad. Es obligatorio para los siguientes formatos: P2, E1 y E2; y debe venir en blanco para los siguientes: P1, P3, F1 y F2. Debe ser menor al valor del Campo 10. "Límite escalar máximo".

10. LÍMITE ESCALAR MÁXIMO

Indica el límite máximo cobrado en una escala de valores definida por la entidad. Es obligatorio para los siguientes formatos: P2, E1 y E2; y debe venir en blanco para los siguientes: P1, P3, F1 y F2. Debe ser mayor al valor del Campo 9. "Límite escalar mínimo".

11. OBSERVACIONES

Espacio reservado para que la entidad realice una breve descripción u observación sobre algún concepto en específico. Puede llegar en blanco.



ANEXO 23

IDENTIFICADOR: SB01- OPERACIONES REALIZADAS POR SUBAGENTES BANCARIOS
FRECUENCIA: Trimestral
PLAZOS: Último día laborable del mes siguiente al período a reportar
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número de la Oficina del Subagente Bancario	C(8)
2.	Tipo de Operación	N(2)
3.	Producto o Servicio	C(3)
4.	Cantidad de Operaciones por Productos o Servicio	N(5)
5.	Monto	N(10,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO DE OFICINA DEL SUBAGENTE BANCARIO

Corresponde al número de registro interno asignado por la Superintendencia de Bancos al momento de autorizar el Subagente Bancario.

2. TIPO DE OPERACIÓN

Corresponde al tipo de operación efectuada por el Subagente Bancario (Tabla 55.0 "Tipo de Operación"). Este campo agrupará todas las operaciones similares. Por ejemplo, si en el Subagente se recibieron depósitos para cuentas de ahorro, se reportará el código "1".

3. PRODUCTO O SERVICIO

Corresponde al producto relacionado a la operación especificada en el campo 2 "Tipo de Operación", de acuerdo a la codificación dada para cada tipo según la Tabla 78.0 "Productos y Servicios". Por ejemplo, si en el subagente se recibieron depósitos para cuentas de ahorro, se reportará el código "213".

4. CANTIDAD DE OPERACIONES POR PRODUCTO O SERVICIO

Este campo indicará la cantidad de operaciones indicadas en el campo 2, segregada por producto, según se indica en el campo 3. Por ejemplo, si en el subagente se recibieron seis depósitos para cuentas de ahorro, se indicará que la cantidad es igual a seis cuando el campo 2 sea igual a "1" y el campo "3" sea igual a "213".

5. MONTO

Corresponde al monto total por el tipo de operación realizada por productos y servicios.



ANEXO 24

IDENTIFICACIÓN: RNV01 - REPORTE DE OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA

FRECUENCIA: Diario

PLAZOS: Mismo día del período, antes de las 12:00 de la noche

TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificador Emisor	C(15)
3. Nombre Emisor	C(60)
4. Código del Título (ISIN)	C(12)
5. Serie	C(20)
6. Fecha Emisión	C(10)
7. Fecha Vencimiento	C(10)
8. Tipo Moneda	C(3)
9. Tipo Transacción	C(1)
10. Mercado en el que se Realiza la Negociación	C(15)
11. Tipo Mercado	C(1)
12. Tasa Facial	N(7,4)
13. Tasa de Rendimiento	N(7,4)
14. Fecha Valor	C(10)
15. Cantidad de Títulos	N(10)
16. Valor Nominal	N(18,4)
17. Precio Negociado de los Títulos Valores de Deuda (TVD)	N(8,4)
18. Tipo Persona del Cliente	C(2)
19. Identificador del Cliente	C(15)
20. Nombre Inversionista	C(60)
21. Código SIVEM de Emisión	C(13)
22. Tipo de Contrato	C(2)
23. Número de Operación Depositario Centralizado de Valores	N(15)
24. Cantidad de Valor Nominal	N(18,4)
25. Valor Negociado del Título Valor de Deuda (TVD)	N(18,4)
26. Tipo de Persona del Emisor	C(2)
27. Tipo de Instrumento	N(3)
28. Código CFI	C(6)
29. Forma de Pago del Capital	C(1)
30. Forma de Pago de los Intereses	C(1)
31. Tipo de Emisor	N(3)
32. Garantía	N(3)



33. Cupón	N(3)
34. País del Emisor	C(2)
35. Calificación Otorgada por Empresa Calificadora	C(4)
36. Código Empresa Calificadora de Riesgo	C(3)
37. Fecha Mínima de Redención Anticipada del Tenedor	C(10)
38. Fecha Mínima de Redención Anticipada del Emisor	C(10)
39. Tasa Impositiva por Ganancias de Capital	N(3)
40. Tasa Impositiva por Intereses	N(3)
41. Año Base para el Cálculo de los Intereses	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de productos reportados por la institución.

2. IDENTIFICADOR DEL EMISOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades de Intermediación Financiera deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco.

3. NOMBRE EMISOR

Corresponde a la Razón Social del emisor principal.

4. CÓDIGO DEL TÍTULO (ISIN)

Corresponde al Número Internacional de Identificación de Valores (CFI), por sus siglas en inglés, asignado al TVD.

Nota: el Código del Título (ISIN) a utilizar es el que se encuentra publicado en la página web del Depósito Centralizado de Valores (www.cevaldom.com). **Para los títulos valores de deuda de emisores extranjeros, la entidad deberá consultar el Código ISIN en la página de la Agencia Numeradora Oficial del país correspondiente (<http://www.anna-web.org/index.php/numbering-agencies>).** Para los Títulos Valores del Banco Central que no posean código ISIN colocar ND (No Disponible).

5. SERIE

Corresponde a la identificación numérica, alfabética o alfanumérica de una emisión que tiene características idénticas. Para los títulos valores del Banco Central que no posean Código ISIN colocar en esta casilla ND (No Disponible).

6. FECHA DE EMISIÓN

Fecha a partir de la cual se devengan intereses. **Para títulos valores de deuda “Cero Cupón” deberá colocarse la fecha en que los títulos entren en circulación.**



7. FECHA DE VENCIMIENTO

Fecha en la que el emisor de un bono está comprometido a pagar el valor nominal del título valor.

En ambos campos, se indicarán las fechas consignadas en los títulos físicos o desmaterializados que se negocian en la Bolsa de Valores de la República Dominicana o en el mercado OTC (Over The Counter).

8. TIPO DE MONEDA

Corresponde al código de denominación de la moneda del título valor de deuda, de acuerdo a la nomenclatura que se incluye en la TABLA No. 50.0 TIPO DE DIVISAS.

9. TIPO DE TRANSACCIÓN

Indica el tipo de transacción realizada, según la operación efectuada de Compra o Venta, Mutuante o Mutuario y Otros. Se debe colocar:

C	para Compra - Es la adquisición u obtención de instrumentos financieros.
V	para Venta - Es la transferencia de instrumentos financieros.
E	para Mutuante - Es cuando se actúa como prestamista de un título valor de deuda.
M	para Mutuario - Es cuando se actúa como prestatario de un título valor de deuda.

Nota:

- Cuando la institución financiera adquiere TVD, solamente debe reportar la operación de compra.
- Cuando la institución financiera venda TVD, solamente debe reportar la operación de venta.
- Cuando la transacción sea Mutuante o Mutuario el procedimiento a utilizar es el mismo de los literales a) y b).
- Cuando la transacción sea Otros el procedimiento a utilizar es el mismo de los literales a) y b)

10. MERCADO EN EL QUE SE REALIZA LA NEGOCIACIÓN

Corresponde al mercado donde se realiza la negociación. Se indicará de acuerdo a la Tabla 77.0 "Mercados Primarios y Secundarios"

11. TIPO DE MERCADO.

Se estructura de acuerdo al destinatario de los recursos líquidos (dinero) por la venta o colocación de instrumentos financieros.

Mercado Primario. Son las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades. Dicha colocación puede ser directamente por los que emiten los instrumentos financieros o por un intermediario de valores. Mercado Secundario. Son las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar la liquidez a los tenedores de valores. Se indicará con "P" si es Primario y con una "S" si el Mercado es Secundario.



12. TASA FACIAL

Corresponde a la tasa de interés nominal anual que devenga un inversor por la tenencia de un título valor de deuda que posea según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses.

13. TASA DE RENDIMIENTO

Corresponde a la tasa esperada de una inversión determinada, la cual puede ser menor, mayor o igual a la tasa de interés facial que paga un Título Valor de Deuda, expresada en términos porcentuales anual.

14. FECHA VALOR.

Es la fecha efectiva de la compra o venta de contado de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa Spot de TVD. La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD "Same Day Value" (Contratos Valor Mismo Día).

Nota: Para los contratos de mutuos de valores la fecha valor es la fecha de inicio del Contrato de Mutuo de Valores y la fecha de transacción es la fecha que se pacta con el cliente y confirma por escrito un Contrato de Mutuo.

15. CANTIDAD DE TÍTULOS

Corresponde a la cantidad de títulos de una misma una emisión transada en la operación.

16. VALOR NOMINAL.

Es el monto a ser pagado por el emisor del título valor de deuda o Título de Renta Fija, al vencimiento de la obligación; y es el monto que se toma como base para el cálculo de los intereses o cupones de intereses. El valor nominal se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.

17. PRECIO NEGOCIADO DE LOS TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

Es el valor que se expresa porcentualmente, el cual representa la intención de compra o de venta del título valor de deuda.

Nota: Cuando en el Campo 22 indique mutuo (MT) ó No disponible (ND), en este campo debe colocar 0.

18. TIPO DE PERSONA **DEL CLIENTE**

Se indica el tipo de persona, según aplique y de acuerdo al género, de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

19. IDENTIFICADOR DEL CLIENTE

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes del inversionista, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente: XX999999999999, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades de Intermediación Financiera deben reportar los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco. Para personas físicas nacionales se deberá reportar la Cédula



de Identidad y Electoral y para personas físicas extranjeras el código del país de origen de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” más número de pasaporte o licencia.

20. NOMBRE INVERSIONISTA

Es la persona física o jurídica que compra o vende TVD. Para el caso de operaciones por cuenta propia, se debe colocar el nombre del Puesto de Bolsa.

21. CÓDIGO SIVEM DE EMISIÓN

Corresponde al número asignado por la Superintendencia de Valores a una emisión. Para los títulos valores del Banco Central que no posean código SIVEM colocar ND (no disponible). Nota: el RNC y el Código SIVEM Emisión a utilizar es el que se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Valores (www.siv.gov.do).

22. TIPO DE CONTRATO

Corresponde al contrato que establece los términos y condiciones específicos de contratación por tipología de transacción o producto. Se debe colocar “SP” si es Spot, “FD” si es Forward, “MT” si es Mutuo y “ND” si está No Disponible.

Spot
(contado) Son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en la misma fecha (same day value) o en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto. (De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o liquidación de un contrato de compraventa spot no podrá exceder los siete (7) días hábiles).

Forward
(Plazo) Son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto. (De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o liquidación de un contrato de compraventa a plazo no debe exceder los siete (7) días hábiles).

Mutuo Es un contrato, por el cual una de las partes entrega a otra cierta cantidad de títulos valores que se consumen por el uso, quedando obligada esta última a devolver otro tanto de la misma especie y calidad.

ND (No Disponible) Es cualquier otro contrato que no se encuentre estipulado en el listado.

Instrucciones:

- a) Cuando el campo 8 indique una compra o una venta, en esta casilla se debe referir a un contrato Spot (contado) o un contrato forward (plazo).
- b) Cuando el campo 8 indique Mutuante o Mutuario, en esta casilla se debe referir a un contrato Mutuo.
- c) Cuando el campo 8 indique Otros, en esta casilla se debe indicar ND.

23. NÚMERO DE OPERACIÓN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

Corresponde al número de operación generado y asignado por el Depósito Centralizado de Valores.



Para las operaciones con títulos valores del Banco Central que **no posean** Código ISIN, colocar en esta casilla el número 0; para aquellos títulos valores que el Depósito Centralizado de Valores le haya asignado un número de operación, colocar en esta casilla el número asignado.

Para las operaciones con títulos valores **que posean** Código ISIN, colocar el número asignado por Depósito Centralizado de Valores. Para aquellos títulos valores que posean Código ISIN y no sean liquidados por el Depósito Centralizado de Valores local, colocar en esta casilla 0.

24. CANTIDAD DE VALOR NOMINAL

Es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda. La Cantidad de Valor Nominal se calcula multiplicando la Cantidad de Títulos por el Valor Nominal que conforman la transacción o la posición (Multiplicación de Campos 15 por Campo 16)

25. VALOR NEGOCIADO DEL TÍTULO VALOR DE DEUDA (TVD)

Es el valor económico, expresado en términos monetarios, de una Cantidad de Valor Nominal al Precio Negociado de los TVD. Se calcula multiplicando la Cantidad de Valor Nominal de la transacción y/o posición de un título valor de deuda por el Precio Negociado de los TVD (porcentaje). (Multiplicación de Campos 24 por 17).

26. TIPO DE PERSONA DEL EMISOR

Se indica el tipo de persona de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

27. TIPO DE INSTRUMENTO

Se indicará el Tipo de Instrumento del título valor de acuerdo a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios"

28. CODIGO CFI

Corresponde a la Clasificación de Instrumentos Financieros (CFI, por sus siglas en inglés, asignado al TVD.

Nota: el Código CFI a utilizar es el que se encuentra publicado en la página web del Depósito Centralizado de Valores (www.cevaldom.com). Para los títulos valores de deuda de emisores extranjeros, la entidad deberá consultar el Código CFI en la página de la Agencia Numeradora Oficial del país correspondiente (<http://www.anna-web.org/index.php/numbering-agencies>). Para los Títulos Valores del Banco Central que no posean código CFI colocar ND (No Disponible).

29. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse el (los) pago(s) de capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").

30. FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses, (Ver Tabla 10.0 "Forma de pago de Interés y Capital"). Para los TVD "Cero Cupón" colocar N/A.

31. TIPO DE EMISOR

Se refiere al tipo de empresa emisora del instrumento de inversión de acuerdo a la Tabla 83.0 "Tipo de Emisor".



32. GARANTÍA

Se indicará para aquellos instrumentos que tienen la garantía o respaldo del emisor de acuerdo a la Tabla 85.0 "Respaldo".

33. CUPÓN

Se indicará el tipo de cupón del Título Valor de acuerdo a la Tabla 84.0 "Cupón".

34. PAÍS DEL EMISOR

Corresponde al país de procedencia de la entidad emisora de acuerdo a la Tabla 6.0 "Código de Países". En caso de que la inversión se realice en una entidad bancaria, se colocará el país de procedencia de la sucursal que haya emitido el título valor.

35. CALIFICACIÓN OTORGADA POR EMPRESA CALIFICADORA

Corresponde a la Calificación otorgada por la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos.

NOTA: En caso que un emisor haya emitido múltiples títulos valores, los mismos deben informarse en registros consecutivos repitiendo el identificador del emisor del título valor y el nombre del instrumento, además de completar los datos restantes y otorgarse una sola clasificación para el emisor. En caso de que la calificación haya sido otorgada por una calificadora diferente a las tres (3) más reconocidas internacionalmente (Standard & Poor's, Fitch, Moody's), deberá convertir esta calificación a su correspondiente con Standard & Poor's.

36. CÓDIGO EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO

Corresponde al código de la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los TVD, de acuerdo a la Tabla 68.0 "Empresa Calificadora".

37. FECHA MÍNIMA DE RENDENCIA ANTICIPADA DEL TENEDOR

Se debe señalar la fecha más cercana a la fecha emisión en la cual los TVD pueden ser redimidos anticipadamente por el tenedor. En caso de no tener esta opción deberá colocar N/A.

38. FECHA MÍNIMA DE RENDENCIA ANTICIPADA DEL EMISOR

Se debe señalar la fecha más cercana a la fecha emisión en la cual los TVD pueden ser redimidos anticipadamente por emisor. En caso de no tener esta opción deberá colocar N/A.

39. TASA IMPOSITIVA POR GANANCIAS DE CAPITAL

Se refiere a la tasa impositiva cobrada a los tenedores de TVD por ganancias de capital de acuerdo a las leyes y normativas tributarias vigentes en el país del emisor. Para los tenedores de TVD exentos de impuestos por ganancias de capital, colocar N/A.

40. TASA IMPOSITIVA POR INTERESES

Se refiere a la tasa impositiva cobrada a los tenedores de TVD por intereses generados de acuerdo a las leyes y normativas tributarias vigentes en el país del emisor. Para los tenedores de TVD exentos de impuestos por intereses, colocar N/A.

41. AÑO BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES

Se indica el tipo base para el cálculo de los intereses presentado en el prospecto del título valor de acuerdo a la Tabla 102.0 Base para el Cálculo de los Intereses.



ANEXO 25

TABLA 7.0 “CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y RELACIONADOS”

Cod	Concepto	Descripción
1	Funcionario de Mayor Nivel	1er Nivel Jerárquico, dependiendo de la entidad este pudiera llamarse Presidente, Gerente General, Administrador General, Vicepresidente Ejecutivo o sus equivalentes, entre Otros.
2	Funcionario de 2do Nivel	2do Nivel, se reporta al 1er Nivel, dependiendo de la entidad este pudiera llamarse, Vicepresidente, Gerente o Subgerente General, 1er Vicepresidente, Director General o sus equivalentes, entre Otros.
3	Funcionario de 3er Nivel	3er Nivel, se reporta al 2do Nivel, dependiendo de la entidad este pudiera llamarse: Director, 2do. VP o sus equivalentes.
4	Funcionario de 4to. Nivel	4to Nivel Jerárquico, se reporta al 3er Nivel, dependiendo de la entidad este pudiera llamarse: Gerente, Director, Encargado, Subgerente o sus equivalentes.
5	Funcionarios de 5to Nivel o Inferior	Del 5to al Último Nivel Jerárquico. Corresponde al resto de supervisores que poseen un limitado poder de decisiones y/o autorización, que dependiendo de la entidad estos pueden llamarse: Gerentes, Subgerentes, Oficiales, Encargados o sus equivalentes.
7	Empleado Fijo	Incluye todos los empleados fijos que no supervisen a otros ni participen en la toma de decisiones ni autorizaciones.
8	Empleado Temporal	Incluye todos los empleados temporales que no supervisen a otros ni participen en la toma de decisiones.
21	Presidente del Consejo	Las posiciones del Consejo de Directores son mutuamente excluyentes. Para el archivo SI05, en el caso de los suplentes, deben de indicar en el campo 11 “Cargo Actual del Empleado” la palabra suplente y la posición que suple, por ejemplo “Suplente del Presidente del Consejo”.
22	Vicepresidente del Consejo	
23	Secretario del Consejo	
24	Comisario del Consejo	
25	Tesorero del Consejo	
26	Vocal del Consejo	
27	Miembro del Consejo	
28	Suplente	



ANEXO 26

TABLA 12.0 ORÍGENES O TIPO DE RECURSOS COLOCADOS

01	Recursos Propios
02	Recursos FIDE
03	Recursos AID
04	Recursos INFRATUR
05	Recursos de otros Organismos Internacionales
06	Recursos de otros Organismos Nacionales
07	Préstamos y descuentos negociados en el Banco Central
08	Recursos del Banco Mundial
09	Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo
10	Recursos DEFINPRO
11	Recursos del encaje legal liberados por el Banco Central
12	Emisión de títulos-valores de oferta pública



ANEXO 27**TABLA 55.0 "TIPO DE OPERACIÓN"**

CÓDIGO	REGLÓN
1	DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y/O CHEQUE
2	APERTURA DE INSTRUMENTO FINANCIERO
3	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ENVIADA
4	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RECIBIDA
5	VENTA DE DIVISAS
6	COMPRA DE DIVISAS
7	VENTA DE CHEQUES (ADMINISTRACIÓN, VIAJERO, CERTIFICADOS)
8	PAGOS EN EFECTIVO Y/O CHEQUE
9	COMPRA DE CHEQUES (ADMINISTRACIÓN, VIAJERO, CERTIFICADOS)
12	RETIROS EN EFECTIVO
16	VENTA O RECARGA DE TARJETA PREPAGADA
20	REMESA RECIBIDA
21	REMESA ENVIADA
31	RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
32	CONSULTA DE MOVIMIENTOS Y BALANCE
33	RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES
22	CANCELACIÓN DE INSTRUMENTO FINANCIERO



ANEXO 28

TABLA 68.0 “EMPRESA CALIFICADORA”

CÓDIGO REGLON	DEL	DESCRIPCIÓN
SP		STANDARD & POOR'S
MO		MOODYS
FI		FITCH RATINGS
FID		FITCH RATINGS República Dominicana
FER		FELLER RATE
NA		NO APLICA



ANEXO 29

TABLA 78.0 "PRODUCTOS Y SERVICIOS"

CÓDIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
<u>FACILIDADES CREDITICIAS</u>	
111	Préstamos Comerciales a Través de Líneas de Crédito
112	Préstamos Comerciales Individuales
113	Préstamos Comerciales Pool de Bancos
114	Préstamos Interbancarios
121	Microcrédito Grupal (Créditos otorgados a 2 o más personas con garantía mancomunada e indivisible)
122	Microcrédito a Través de Líneas de Crédito
123	Microcrédito Individual
124	Microcrédito Comunal
131	Tarjeta de Crédito Corporativa
132	Tarjeta de Crédito Empresarial
133	Tarjeta de Crédito Distribución/Suplidor
134	Tarjeta de Crédito Empresarial Flotilla
141	Adelantos en Cuenta Corriente
142	Documentos Descontados
143	Descuentos de Facturas
144	Anticipos sobre Documentos de Exportación
145	Compras de Títulos con Pacto de Reventa
146	Arrendamientos Financieros (Leasing)
147	Cartas de Crédito Emitidas
148	Cartas de Créditos Confirmadas
149	Participación en Hipotecas Aseguradas
151	Venta de Bienes Adjudicados
161	Préstamos Personales para Gastos
162	Préstamos a Través de Líneas de Crédito Personales (Créditos Diferidos Etc.)
163	Préstamos Personales con Descuento por Nómina
164	Préstamos Personales con Garantía de Certificados Financieros
165	Préstamos Personales para Vehículos Nuevos
166	Préstamos Personales para Vehículos Usados
167	Préstamos Personales para Solares



168	Líneas de Crédito Personales para Gastos Educativos
169	Préstamos Personales para Gastos Educativos
171	Tarjeta de Crédito Personal Clásica/Standard
172	Tarjeta de Crédito Personal Oro/Gold
173	Tarjeta de Crédito Personal Platino/Platinum (o superior)
174	Tarjeta de Crédito Personal Flotilla
181	Préstamo para adquisición de la Vivienda del Deudor
182	Préstamo para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor
183	Préstamo para adquisición de Segunda Vivienda o Veraneo
184	Préstamo para la Construcción o Remodelación de 2da Vivienda o Veraneo
185	Préstamos para Adquisición de la vivienda del deudor de bajo costo procedente de un fideicomiso
186	Préstamos para Adquisición de segunda vivienda o veraneo de bajo costo procedente de un fideicomiso
<u>FACILIDADES DE CAPTACIÓN O INVERSIÓN</u>	
211	Cuentas Corrientes No Remuneradas
212	Cuentas Corrientes Remuneradas
213	Cuentas de Ahorro
214	Depósitos Overnight BC
215	Depósitos Interbancarios
216	Cuenta de Ahorro Programado
221	Depósitos a Plazo
231	Certificados Financieros
232	Certificados de Inversión
233	Letras
234	Notas
235	Cédulas (Hipotecarias)
236	Aceptaciones Bancarias
237	Certificados de Participación
238	Pagarés Negociables
239	Papeles Comerciales
251	Bonos de Caja o Básicos



252	Bonos Rescatables (Callable)
253	Bonos con Pacto de Recompra (Repos)
254	Bonos con Opción de Venta (Put Option)
255	Bonos Segregados (Strips)
256	Bonos Perpetuos (Sin Vencimiento)
257	Bonos Subordinados
258	Bonos Canjeables (Por Acciones Existentes)
259	Bonos Convertibles (En Nuevas Acciones)
260	Bonos con Opción de Venta y Compra (Put-Call Option)
261	Bonos con Plan de amortización
262	Bonos con Plan de amortización con opción de compra
263	Bonos con Plan de amortización con opción de venta
264	Bonos con Plan de amortización con opción de compra y venta
265	Bonos con Perpetuo con opción de compra
291	Acciones Comunes
292	Acciones Preferentes
300	Derivados
400	Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías)
<u>SERVICIOS CONEXOS</u>	
611	Operaciones Internacionales
612	Cajeros Automáticos
613	Banca Seguro
614	Fonobanco
615	Remesas
616	Cajas de Seguridad
617	Transferencias
618	Cheques de Administración
619	Pago de Impuestos
620	Pago de Productos y Servicios
621	Cheques de Viajero
622	Canje de Divisas
623	Cheques Certificados
624	Tarjetas Prepago
625	Tarjetas de Débito



626	Cartas de Referencia (Saldo, Consulares, Etc.)
627	Arrendamiento de Valijas para Depósitos Nocturnos.
628	Pago de luz, telecable, teléfono, etc.



ANEXO 30

TABLA 82.0 "ESCALAS DE CONCENTRACIÓN"

CÓDIGO	Escala
5	Cuentas Activas Balance 0.00
10	0.01 - 500.00
13	500.01 - 1,000.00
16	1,000.01 - 1,500.00
19	1,500.01 - 2,000.00
22	2,000.01 - 3,500.00
25	3,500.01 - 5,000.00
28	5,000.01 - 7,500.00
32	7,500.01 - 10,000.00
36	10,000.01 - 15,000.00
40	15,000.01 - 20,000.00
44	20,000.01 - 30,000.00
48	30,000.01 - 40,000.00
52	40,000.01 - 50,000.00
56	50,000.01 - 75,000.00
60	75,000.01 - 100,000.00
64	100,000.01 - 150,000.00
68	150,000.01 - 250,000.00
72	250,000.01 - 500,000.00
76	500,000.01 - 1,000,000.00
80	1,000,000.01 - 5,000,000.00
84	5,000,000.01 - 10,000,000.00
88	10,000,000.01 - 25,000,000.00
92	25,000,000.01 - 50,000,000.00
96	50,000,000.01 - 100,000,000.00
110	100,000,000.01 - 200,000,000.00
120	200,000,000.01 - 300,000,000.00
130	300,000,000.01 - 400,000,000.00
⋮	⋮
(n x 10) + 100	(n) X 100,000,000 + 0.01 - (n + 1) X 100,000,000

Las Escalas continúan en múltiplos de 100 millones DOP



ANEXO 31

TABLA 89.0 "CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS"

Código	Conceptos
1	Interés por financiamiento
3	Comisión por mora
4	Comisión por sobregiro
5	Comisión por avance de efectivo
6	Cargo por emisión de principal
7	Cargo por emisión de adicional
8	Cargo por renovación
9	Cargo por reactivación
10	Cargo por cheque devuelto
11	Cargo por aumento de límite
12	Cargo por cobertura de seguro (por pérdida, falsificación o robo)
13	Cargo por reemplazo por deterioro del plástico
14	Cargo por reemplazo por pérdida del plástico
15	Cargo por transferencia
17	Cargo por estados de cuenta (retención, envío e impresión)
19	Cargo por balance mínimo
22	Cargo por consulta
23	Cargo por confección de cheques adicionales
24	Cargo por confección de chequeras
25	Cargo por cheques emitidos
26	Cargo por retiro de cheque bancario de cuentas en moneda extranjera
27	Cargo por suspensión de cheques
28	Cargo por emisión de cheque de administración
29	Cargo por cheque certificado
30	Cargo por uso de tarjeta de débito
31	Cargo por uso de chequera electrónica
32	Cargo por membresía de tarjeta de débito
33	Cargo por retiro por cajeros automáticos de la entidad
34	Cargo por retiro por cajeros automáticos de la red BTH
35	Cargo por retiro por cajeros automáticos de la red ATH
36	Cargo por retiro por cajeros automáticos de la red internacional
37	Cargo por consultas en cajeros automáticos de la entidad
38	Cargo por consultas en cajeros automáticos de la red BTH
39	Cargo por consultas en cajeros automáticos de la red ATH
40	Cargo por consultas en cajeros automáticos de la red internacional
41	Cargo por operaciones inválidas, rechazadas o declinadas
42	Cargo por transacciones en POS
43	Cargo por retiros de efectivo en POS
44	Cargo por consultas de comprobante (vouchers o reclamaciones)
45	Costo de carta de saldo
46	Costo de carta de referencia
47	Cargo por procesos legales
48	Cargo por recarga de tarjeta prepago
49	Cargo por transacciones por debajo de la cantidad mínima



ANEXO 32

TABLA 94.0 "TIPO DE CLIENTE"

Código	Tipo de Cliente	Definición
141	Corporativo Zona Francas	Se consideran como Corporativas todas aquellas grandes empresas y/o grupos económicos, que de acuerdo a la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, posean empleados, activos e ingresos superiores a los establecidos para la Mediana Empresa, es decir, que posean un número de trabajadores mayor a 200 y activos superiores a los DOP40,000,000 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual superior a DOP150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Estos parámetros se indexarán anualmente en los mismos términos establecidos por la Ley 488-08. (Excluye Sector Público e Instituciones Sin Fines de Lucro)
142	Corporativo Exportadores	
143	Corporativo Otros Generadores de Divisas	
151	Corporativo Importadores	
171	Otros Clientes Corporativos (No Califiquen en ninguno de los anteriores)	
241	Mediana Empresa Zona Francas	Se consideran Mediana Empresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumplan con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 61 a 200 trabajadores y un activo de DOP12,000,000.01 (doce millones un centavo) a DOP40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de DOP40,000,000.01 (cuarenta millones un centavo) a DOP150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.
242	Mediana Empresa Exportadores	
243	Mediana Empresa Otros Generadores de Divisas	
251	Mediana Empresa Importadores	



271	Otros Clientes Mediana Empresa (No califiquen en ninguno de los anteriores)	
341	Pequeña Empresa Zona Francas	Se considera Pequeña Empresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumpla con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 16 a 60 trabajadores y un activo de DOP3,000,000.01 (tres millones un centavo) a DOP12,000,000.00 (doce millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de DOP6,000,000.01 (seis millones un centavo) a DOP40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación. (Excluye Sector Público e Instituciones Sin Fines de Lucro)
342	Pequeña Empresa Exportadores	
343	Pequeña Empresa Otros Generadores de Divisas	
351	Pequeña Empresa Importadores	
371	Otros Clientes Pequeña Empresa (No califiquen en ninguno de los anteriores)	
401	Microempresa Constituida en Sociedad (Persona Jurídica)	Se considera Microempresa o Microempresario todo cliente que cumpla con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 1 a 15 trabajadores y un activo de hasta DOP3,000,000.00 (tres millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de DOP6,000,000.00 (seis millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.
402	Microempresario No Constituido en Sociedad (Patrón con dos o más empleados)	
403	Trabajador Cuenta Propia Profesional (Médicos, Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Contadores, Consultores, Etc.)	
404	Trabajador Cuenta Propia No Profesional (Técnicos, Vendedores, Etc.)	
501	Empresario PYME / Patrón de PYME	Persona física titular de una empresa, PYME, individualmente que este reciba un salario fijo de la misma o dividendos por acciones.
502	Empresario Corporativo / Patrón Empresas o Grupo Corporativo	Persona física titular de una empresa Corporativa, individualmente que este reciba un salario fijo de la misma o dividendos por acciones.



511	Asalariado Privado	Persona física que percibe sueldo de una Empresa Privada, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
512	Asalariado Público	Persona física que percibe un sueldo de una Empresa Pública, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
521	Recibe Ingresos Familiares	Persona física que recibe fondos de familiares, como principal fuente de ingresos. Excluye remesas.
522	Recibe Remesas	Persona física que reciben dinero del exterior del país como su principal fuente de ingresos.
531	Recibe Rentas	Aquellas personas que su principal fuente de ingresos consiste en rentas de inversiones, alquileres u otras fuentes similares que no ameriten un desempeño laboral.
600	Desocupado	Personas desempleadas, que no califiquen en ninguna de las categorías anteriores. Sólo aplica para Captaciones.
701	Gobierno Central	Instituciones del Sector Público No Financiero
702	Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas	
703	Instituciones de Seguridad Social	
704	Gobiernos Locales	
705	Empresas Públicas no Financieras	
706	Instituciones Públicas Financieras Monetarias	Instituciones del Sector Público Financiero
707	Instituciones Públicas Financieras no Monetarias	
801	Int.s/f/lucro Cultura y Recreación	Instituciones Sin Fines de Lucro
802	Int.s/f/lucro Enseñanza e Investigación	
803	Int.s/f/lucro Hospitales y Rehabilitación	
804	Int.s/f/lucro Servicios Sociales	
805	Int.s/f/lucro Medio Ambiente	
806	Int.s/f/lucro Desarrollo y Vivienda	
807	Int.s/f/lucro Derecho, Promoción y Política	
808	Int.s/f/lucro Intermediación Filantrópica y Promoción del Voluntariado	
809	Int.s/f/lucro Internacional	
810	Int.s/f/lucro Religión	



811	Int.s/f/lucro Asociaciones Empresariales y Profesionales, Sindicatos	
812	Int.s/f/lucro no contempladas anteriormente	
901	Fideicomiso de Planificación Sucesoral.	Fideicomisos
902	Fideicomiso Cultural, Filantrópico y Educativo.	
903	Fideicomiso de Inversión.	
904	Fideicomiso de Oferta Pública de Valores y Productos	
905	Fideicomiso en Garantía.	
906	Fideicomiso de Inversión Inmobiliaria y Desarrollo Inmobiliario	
907	Fideicomiso Público	

Los Tipos de Clientes son mutuamente excluyentes y la entidad sólo le podrá otorgar un único código a cada cliente, individualmente de los montos y facilidades que posea con la entidad.



ANEXO 33

TABLA 95.0 “RENGLONES ESTADOS FINANCIEROS DEUDORES”

CÓDIGO	RENGLÓN
	ACTIVOS
111	Efectivo en caja y bancos
112	Cuentas por cobrar comerciales a corto plazo
113	Préstamos otorgados
114	Inversiones a corto plazo
115	(Reservas y provisiones)
116	Inventarios
117	Mercancía en tránsito
118	Cuentas por cobrar relacionados a corto plazo
119	Gastos pagados por adelantado a corto plazo
149	Otros activos circulantes
110	Activos circulantes
151	Inversiones a largo plazo
152	Activos fijos
153	Depreciación y amortización
154	Cuentas por cobrar relacionados a largo plazo
155	Gastos pagados por adelantado a largo plazo
156	Construcciones en procesos
197	Otros activos a largo plazo
150	Activos no corrientes
100	Total de activos
	PASIVOS
211	Cuentas por Pagar Comerciales a Corto Plazo
212	Depósitos del Público
213	Valores en Circulación a Corto Plazo
214	Créditos Bancos a Corto Plazo
215	Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo
216	Líneas de Créditos
217	Cuentas por Pagar a Relacionados a Corto Plazo
248	Otros Pasivos a Corto Plazo
249	Otras Obligaciones con Costo a Corto Plazo
210	Pasivos Circulantes
251	Créditos Bancos a Largo Plazo
252	Obligaciones con Relacionados a largo plazo
253	Valores en Circulación a Largo Plazo
254	Cuentas por Pagar Comerciales a Largo Plazo



278	Otros Pasivos a Largo Plazo
279	Otras Obligaciones con Costo a Largo Plazo
250	Pasivos a Largo Plazo
200	Total de Pasivos
	PATRIMONIO
301	Capital Pagado y Reservas
302	Revaluación de Activos
303	Aportes no Capitalizados
304	Beneficios (Pérdida) Acumulados
349	Beneficios (Pérdida) del Ejercicio
300	Total Patrimonio
	INGRESOS
401	Ingresos de Ventas
402	Ingresos Financieros
403	Otros Ingresos Operacionales
449	Ingresos Extraordinarios
400	Total Ingresos
	GASTOS
501	Costos de Venta
502	Gastos Financieros
503	Otros Gastos Operacionales
504	Gastos de Personal
505	Otros Gastos Administrativos
506	Depreciación y Amortización
507	Gastos Extraordinarios
549	Impuesto sobre la Renta
500	Total Gastos
510	Utilidad después de Impuestos
	FLUJO DE EFECTIVO
600	Efectivo Neto Después de Operaciones



El “Efectivo Neto Después de Operaciones” será el resultado obtenido luego de las siguientes operaciones:

Concepto	
+	Ventas Netas del período fiscal actual
+	Cuentas por cobrar periodo anterior
-	Cuentas por cobrar periodo actual
-	Costo de ventas del período fiscal actual
+	Inventario periodo anterior
-	Inventario periodo actual
+	Cuentas por pagar periodo anterior
-	Cuentas por Pagar periodo actual
-	Gastos de operación (sin depreciación) del período fiscal actual
+	Pagos anticipados periodo anterior
-	Pagos anticipados periodo actual
+	Gastos acumulados periodo anterior
-	Gastos acumulados periodo actual
+	Depósitos en garantía periodo anterior
-	Depósitos en garantía periodo actual
+	Otras cuentas por cobrar periodo anterior
-	Otras cuentas por cobrar periodo actual
+	Otras cuentas por pagar periodo anterior
-	Otras cuentas por pagar periodo actual
-	Ingresos por intereses período fiscal actual
-	Otros ingresos (sin considerar venta de activos) período fiscal actual
-	Otros Gastos período fiscal actual
-	Ganancias/Pérdida por Posición Monetaria período fiscal actual
-	Ajuste por Ganancia/Perdida por Posición Monetaria período fiscal actual
-	Ganancia / Perdida por Posición Cambiaria período fiscal actual
-	Ajuste por Ganancia / Perdida por Posición Cambiaria no realizada período fiscal actual
-	Ajuste por Inflación período fiscal actual
Efectivo Después de Operaciones	
-	Impuesto ² y participación de los trabajadores en utilidades
=	EFFECTIVO NETO DESPUÉS DE OPERACIONES

² En este rubro se debe excluir el impuesto al consumo, el cual se considerará como un gasto operativo.



ANEXO 34

TABLA 96.0 “FUENTE DE INFORMACIÓN”

CÓDIGO	REGLÓN
S	Estados Auditados
N	Estados Interinos
P	Estados Proyectados
E	Informaciones Estimadas por la EIF
Q	Informaciones No Disponibles, Deudores en Quiebra o Cobranza Judicial



ANEXO 35

TABLA 97.0 - "RIESGOS IDENTIFICADOS"

Código	Riesgos
1	Fraude Interno
11	Actividades no autorizadas
1101	Uso indebido de facultades y atribuciones
1102	Operaciones no reveladas (intencionalmente)
1103	Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias)
1104	Valoración errónea de posiciones (intencional)
1105	Uso inadecuado de los Activos de la Entidad
12	Hurto y fraude internos
1201	Fraude/fraude crediticio
1202	Extorsión/malversación
1203	Depósitos sin valor
1204	Apropiación indebida de activos
1205	Destrucción dolosa de activos
1206	Falsificación interna
1207	Utilización de cheques sin fondos
1208	Contrabando
1209	Apropiación de cuentas, de identidad, entre otros
1210	Incumplimiento/evasión de impuestos (intencional)
1211	Soborno/cohecho
1212	Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa)
13	Seguridad de los sistemas
1301	Vulneración de sistemas de seguridad
1302	Daños por ataques informáticos
1303	Robo de información
1304	Utilización inadecuada de claves de acceso o niveles de autorización
2	Fraude Externo
2101	Hurto y fraude externos
2102	Extorsión/malversación
2103	Apropiación indebida de activos
2104	Falsificación externa/suplantación de personalidad
2105	Utilización fraudulenta de cheques
2106	Uso de información privilegiada
2107	Espionaje industrial
22	Seguridad de los sistemas
2201	Vulneración de sistemas de seguridad



2202	Daños por ataques informáticos
2203	Robo de información
2204	Utilización inadecuada de claves de acceso o niveles de autorización
2205	Clonación de tarjetas de crédito (skimming)
3	Relaciones Laborales y Seguridad en el Puesto de Trabajo
31	Relaciones laborales
3101	Baja remuneración al personal
3102	Organización laboral (estructura organizacional Ineficientes)
3103	Dependencia de un recurso humano específico
3104	Contratación Inadecuada de recursos humanos
3105	Desmotivación del personal
3106	Inadecuación de los recursos humanos al puesto de trabajo
3107	Insuficiencia de personal
3108	Ausentismo Laboral
3109	Inadecuada segregación de funciones
32	Higiene y Seguridad en el trabajo
3201	Responsabilidad en general
3202	Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo
3203	Indemnización al Personal
33	Diversidad y discriminación
3301	Todo tipo de discriminación
3302	Invasión a la intimidad y/o acoso
4	Clientes, Productos y Prácticas Empresariales
41	Adecuación, divulgación de información y confianza
4101	Abusos de confianza/incumplimiento de políticas
4102	Aspectos de adecuación/divulgación de información
4103	Quebrantamiento de la privacidad de información de clientes
4104	Ventas agresivas
4105	Confusión de cuentas
4106	Abuso de información confidencial
4107	Responsabilidad del prestamista
4108	Falta de homogeneidad en la realización de tareas
4109	Realización de acciones no éticas amparadas bajo un vacío legal interno
4110	Reclamaciones de clientes por falta de control de la entidad
4111	Falta de independencia de la actividad de auditoría interna
4112	Falta de independencia de la actividad de auditoría externa
42	Prácticas empresariales o de mercado improcedentes
4201	Prácticas restrictivas de la competencia



4202	Prácticas comerciales/de mercado improcedentes
4203	Manipulación del mercado
4204	Abuso de información privilegiada (a favor de la empresa)
4205	Actividades no autorizadas
4206	Lavado de dinero
43	Productos defectuosos
4301	Defectos del producto
4302	Error de los modelos
44	Selección, patrocinio y riesgos
4401	Ausencia de investigación a clientes conforme a las directrices
45	Actividades de asesoramiento
4501	Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento
5	Daños a Activos Materiales
51	Por desastres naturales
5101	Terremoto
5102	Maremoto
5103	Ciclón
5104	Lluvias
5105	Inundaciones
52	Por otras causas
5201	Descarga electrostática
5202	Interferencia electromagnética
5203	Ruido Eléctrico
5204	Explosión
5205	Colisión
5206	Insectos/roedores
5207	Gases químicos
5208	Humo
5209	Polvo/Tierra
5210	Vibraciones
5211	Conflicto armado/huelgas
5212	Vandalismo
6	Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas
6001	Configuración errónea del hardware
6002	Configuración errónea del software
6003	Infracciones a los derechos de autor
6004	Información remanente
6005	Mensaje mal direccionado



6006	Intrusión o no cumplimiento no detectado
6007	Falta de sincronización de reloj
6008	Errores de operación y de administración de los sistemas
6009	Pruebas en el ambiente de producción
6010	Falla o mal funcionamiento del hardware
6011	Falla o mal funcionamiento del software
6012	Falla o mal función de comunicaciones
6013	Transporte no apropiado de la información por el equipo
6014	Transporte no apropiado de la información
6015	Sobrecarga en las comunicaciones
6016	Sobrecarga en los recursos del sistema
6017	Falla en el suministro de energía
6018	Falla en el suministro de agua
6019	Especificaciones de operaciones de los equipos excedida
6020	Caída de los servicios de comunicación externa
6021	Caída del soporte de los servicios subcontratados
6022	Fallas en equipos auxiliares: potencia, aire
6023	Falla en los equipos de emergencia: UPS
6024	Terminación incorrecta
6025	Validación en ejecución incorrecta
6026	Falla en los medios de Almacenamiento
7	Fallas en la Ejecución, Entrega y/o Gestión de los Procesos
71	Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones
7101	Comunicación defectuosa
7102	Errores de introducción de datos, mantenimiento o descarga
7103	Incumplimiento de plazos o de responsabilidades
7104	Ejecución errónea de modelos / sistemas
7105	Error contable / atribución a cuentas erróneas
7106	Errores en otras tareas
7107	Fallo en la entrega
7108	Fallo en la gestión del colateral
7109	Mantenimiento de datos de referencia
7110	Billetes falsos
72	Seguimiento y presentación de informes a Organismos Reguladores
7201	Incumplimiento de la obligación de informar
7202	Inexactitud de informes externos
7203	Aplicación de Sanciones
73	Aceptación de clientes y documentación
7301	Inexistencia de autorizaciones o rechazos de clientes



7302	Documentos jurídicos inexistentes o incompletos
7303	Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros)
7304	Perjuicios por Pérdida de la documentación
74	Gestión de cuentas de clientes
7401	Acceso no autorizado a cuentas
7402	Registros incorrectos de clientes
7403	Pérdida o daño de activos de clientes por negligencia
7404	Liquidación de Fondos de manera errada o tardía
75	Incumplimiento de la Regulación
7501	De la regulación fiscal
7502	De la normativa aplicable al mercado de valores
7503	De las normativas bancarias vigentes
76	Contrapartes comerciales
7601	Fallos de contrapartes distintas de clientes
7602	Otros litigios con contrapartes distintas de clientes
7603	Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros)
77	Distribuidores y proveedores
7701	Subcontratación
7702	Litigios con distribuidores/proveedores
7703	Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros)
7704	Perjuicios derivados por incumplimientos legales con distribuidores/proveedores



ANEXO 36

TABLA 98.0 "TRATAMIENTO DEL RIESGO"

Código	Tratamiento del Riesgo
10	Reducir la probabilidad de ocurrencia
20	Reducir el impacto
30	Transferir el riesgo
40	Asumir el riesgo



ANEXO 37**TABLA 99.0 "TIPO DE CONTROL"**

Código	Tipo de Control	Definición
10	Preventivos	Mitigan la posibilidad de ocurrencia de hechos no deseados.
20	Detectivos	Revelan la ocurrencia de un hecho no deseado. Pueden ser aplicados hasta el final del proceso.
30	Correctivos	Rectifican y/o eliminan la causa que produjo un evento no deseado.
40	Directivos	Motivan o estimulan un hecho deseable. Son acciones coordinadas por aéreas como la Gerencia y/o Gestión Humana.
50	Compensatorios	Suplen la no aplicación de controles oficiales, o de alto costo.
90	No existe	Carencia total de acciones definidas, orientadas a reducir el riesgo.



ANEXO 38**TABLA 100.0 "TIPO DE TARJETAS PREPAGO"**

Código	Renglón	Descripción
11	Monedero de uso Local	La cantidad de dinero se encuentra registrada en el chip por lo que sólo se puede recargar físicamente desde un cajero u oficina, y sólo puede ser utilizada en moneda nacional.
12	Monedero de uso Internacional	La cantidad de dinero se encuentra registrada en el chip por lo que sólo se puede recargar físicamente desde un cajero u oficina y puede ser utilizada para compras nacionales e internacionales.
13	Tarjetas Virtuales	Especialmente pensadas para operar online, únicamente necesitamos disponer del número de tarjeta, la fecha de caducidad y el pin.
14	Nómina / Planes Sociales	El empleador (o el gobierno) carga su sueldo (o beneficios) en la tarjeta.
15	Tarjetas Prepago de Regalo	El empleador o un tercero carga un monto de regalo en la tarjeta.



ANEXO 39

TABLA 101.0 "CATEGORÍAS DE CLIENTES"

Código	Descripción
101	Cliente Normal
102	Cliente Preferencial
201	Empleado de la entidad
301	Relacionado de la entidad



ANEXO 40

TABLA 102.0 "BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES"

Código	Descripción
A	para la opción EEUU (NASD) 30/360
B	para la opción Real/Real
C	para la opción Real/360
D	para la opción Real/365
E	para la opción Europa 30/360



ANEXO 41

TABLA 103.0 “REDENCIÓN / CANCELACIÓN ANTICIPADA”

Código	Descripción
F	Vencimiento fijo (El monto de capital -valor facial- se paga en su totalidad a vencimiento)
G	Vencimiento fijo con opción de compra (La emisión puede ser redimida antes de la fecha fija de vencimiento)
C	Vencimiento fijo con opción de venta (El tenedor puede solicitar el reembolso de sus bonos antes de la fecha de fija de vencimiento)
D	Vencimiento fijo con opción de compra y venta
A	Plan de amortización (Reducción del capital mediante pagos periódicos)
B	Plan de amortización con opción de compra (El reembolso puede ocurrir si el emisor ejerce la opción de compra sobre la porción pendiente del capital)
T	Plan de amortización con opción de venta
L	Plan de amortización con opción de compra y venta
P	Perpetuo (El instrumento de deuda no tiene vencimiento fijo y su redención surge solamente a partir de la liquidación/quiebra del emisor)
Q	Perpetuo con opción de compra (La opción de compra puede ser ejercida para redimir la emisión en cualquier momento)



ANEXO 42

TABLA 104.0 "PLAZOS"

Código	Escala		
110	0	-	15 días
120	16	-	30 días
130	31	-	60 días
140	61	-	90 días
150	91	-	180 días
160	181	-	360 días
170	1	-	2 años
180	2	-	3 años
190	3	-	4 años
200	4	-	5 años
210	>	-	5 años



ANEXO 43

Tabla 105.0 “FORMATOS DE COBRO”

P1	Porcentaje
P2	Porcentaje limitado por escala de valores fijos
P3	Porcentaje limitado por monto fijo mínimo
F1	Monto fijo
F2	Monto fijo más porcentaje
E1	Escala de valores porcentuales
E2	Escala de valores fijos



ANEXO 44

DEFINICIONES QUE SE AGREGAN AL GLOSARIO

Bonos con Opción de Venta y Compra (Put-Call Option)

Son títulos valores representativos de deuda con fecha de vencimiento fija donde el emisor tiene la opción o derecho (pero no la obligación) de redimir (pagar el total del valor nominal) los títulos-valores emitidos a los tenedores antes de la fecha fija de vencimiento. Asimismo, estas emisiones le otorgan la opción (pero no la obligación) a los tenedores de dichos instrumentos de exigir la redención anticipada a los emisores, es decir, el pago del valor nominal antes de la fecha de vencimiento fija.

Bonos con Perpetuo con Opción de Compra

Son títulos valores representativos de deuda sin fecha fija de vencimiento y le otorgan al emisor la opción o derecho (pero no la obligación) de redimir (pagar el total del valor nominal) en alguna fecha futura.

Bonos con Plan de Amortización

Son títulos valores representativos de deuda donde el emisor realiza pagos periódicos del valor nominal a los tenedores de los instrumentos financieros antes de la fecha fija de vencimiento.

Bonos con Plan de Amortización con Opción de Compra

Son títulos valores representativos de deuda donde el emisor realiza pagos periódicos del valor nominal a los tenedores de los instrumentos financieros antes de la fecha fija de vencimiento y además el emisor tiene la opción o derecho (pero no la obligación) de redimir (pagar el total el valor nominal) de los títulos-valores a los tenedores antes de la fecha de vencimiento.

Bonos con Plan de Amortización con Opción de Compra y Venta

Son títulos valores representativos de deuda donde el emisor realiza pagos periódicos del valor nominal a los tenedores de los instrumentos financieros. Además, los emisores tienen la opción o derecho (pero no la obligación) de redimir (pagar el valor nominal) los títulos-valores emitidos a los tenedores antes de la fecha fija de vencimiento. De la misma manera, estas emisiones le otorgan la opción (pero no la obligación) a los tenedores de dichos instrumentos de exigir la redención anticipada a los emisores, es decir, el pago del valor nominal antes de la fecha de vencimiento fija.

Bonos con Plan de Amortización con Opción de Venta

Son títulos valores representativos de deuda donde el emisor realiza pagos periódicos del valor nominal a los tenedores de los instrumentos financieros. Asimismo, estas emisiones le otorgan la opción (pero no la obligación) a los tenedores de dichos instrumentos de exigir la redención anticipada a los emisores, es decir, el pago del valor nominal antes de la fecha de vencimiento fija.

Cuenta de Ahorro Programado (CAP)

Corresponde a la modalidad de contrato de depósito bancario que celebra una o más personas físicas con una entidad de intermediación financiera, con el objetivo de ahorrar los fondos necesarios para efectuar el pago de la cuota inicial o cuotas mensuales para la adquisición de una vivienda de bajo costo, al amparo de la Ley No.189-11.



Depósitos Mayoristas

Financiamientos provenientes de bancos centrales, ministerios de hacienda, grupos financieros, entidades de intermediación financiera, administradoras de fondos de pensiones, aseguradoras, puestos de bolsa, cooperativas, emisiones de valores realizadas por la entidad de intermediación financiera que han sido colocadas en inversores mayoristas, así como depósitos recibidos de grandes empresas no financieras, que la entidad califique como Profesionales, dado el acceso que poseen a informaciones de mercado y a las decisiones de inversión más sofisticadas con que son manejados dichos clientes, excluyendo sus saldos operativos.

Depósitos Minoristas

Financiamiento proveniente de clientes no mayoristas, por lo general constituidos por una amplia masa de depositantes y por montos individuales relativamente bajos.

Derivados

Son contratos cuyos precios dependen del valor de un activo, el cual es comúnmente denominado como el "subyacente" de dicho contrato y cumplen con las siguientes condiciones:

- a) No requiere una inversión inicial o ésta es muy pequeña en relación con otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios de mercado.
- b) su valor cambia como consecuencia del cambio en una variable observable de mercado, tales como un tipo de interés, tipo de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado, incluyendo las calificaciones crediticias.

Fideicomiso Público

Es aquel fideicomiso constituido por el Estado o cualquier entidad de Derecho Público con respecto a bienes o derechos que formen parte de su patrimonio o con el objetivo de gestionar, implementar o ejecutar obras o proyectos de interés colectivo.

Líneas de Crédito Personales para Gastos Educativos

Corresponden a aquellas líneas de crédito personales otorgadas a estudiantes, para el financiamiento de la matrícula, libros, materiales, traslado o manutención. Estas facilidades generalmente cuentan con un período de gracia para la amortización del capital y en algunos casos de capital y rendimiento.

Représtamo

Es la concesión de un nuevo crédito sucesivo, otorgado bajo condiciones de mercado a una unidad de negocio que ha cumplido de forma normal con todos los términos pactados de un crédito vigente con la entidad de intermediación financiera y, por lo tanto, no presenta atrasos en el pago del capital ni de los rendimientos, al momento de la concesión del nuevo crédito; que demuestra una mayor capacidad de pago por efecto de un mayor volumen de negocios, sustentada en un análisis financiero actualizado del deudor. En estos casos se podrá descontar del nuevo desembolso el balance del crédito anterior.

Saldo Operativo

Es el monto de los depósitos a la vista que los clientes mantienen en una entidad de intermediación financiera con el objetivo de realizar operaciones de compensación en un sistema de pagos, operaciones de custodia de valores y/u operaciones de gestión de flujos de efectivo del cliente para su desenvolvimiento ordinario.



Tarjeta de Crédito Corporativa

Es un instrumento de pago utilizado para cubrir y controlar los gastos de viajes y representación de los ejecutivos de empresas.

Tarjeta de Crédito Distribución/Suplidor

Es un instrumento de pago de uso restringido, ideado para facilitar y optimizar las operaciones de las empresas de distribución o suplidores.

Tarjeta de Crédito Empresarial

Es un instrumento de pago utilizado para cubrir y controlar exclusivamente los gastos empresariales.

Tarjeta de Crédito Empresarial Flotilla

Es un instrumento de pago utilizado para administrar exclusivamente los gastos por consumo de combustible de flotas de vehículos empresariales.

